

# BOLETIN OFICIAL

# **/** a SECCIÓN

Concesiones, Licitaciones, Servicios Públicos y Contrataciones en General



AÑO CII - TOMO DCXI - **Nº 221** CORDOBA, (R.A.), MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

> http://boletinoficial.cba.gov.ar E-mail: boe@cba.gov.ar



# LICITACIONES





Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal de Tres Salas Localidad Bengolea – Provincia de Córdoba

Licitación Pública Nº 02/2015
Presupuesto Oficial \$ 4.652.346.65
Garantía de oferta exigida (1%) \$ 46.523,46
Fecha de apertura: 01/12/2015 - Hora: 11:00 hs
Lugar: Municipalidad de Bengolea, Av Belgrano Nº 279

:: Municipalidad de Bengolea, Av Belgrano N Plazo de Obra: 300 días corridos Valor del pliego \$ 3.000

Lugar de adquisición del Pliego: **Municipalidad de Bengolea**Av. Belgrano Nº 279 en el horario de 8:00hs a 13:00 horas
Tel 0353-4873335/395 email:munibengolea@cqdweb.com.ar

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Municipalidad de Bengolea

10 días - Nº 29182 - \$ 7000 - 17/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - ASUNTO: PUENTE SOBRE RÍO SUQUÍA Y ARROYO LA MESADA EN LA CALLE GENERAL CABRERA EN LA CIUDAD DE LA CALERA – DEPARTAMENTO: COLÓN - Expediente Nº 0045–017028/14 Presupuesto Oficial: \$ 18.269.519,83 - Categoría: Primera – Especialidad - Vialidad APERTURA:18 DE DICIEMBRE DE 2015 - HORA: DOCE(10:00) Avenida Figueroa Alcorta Nº 445 - Salón de Actos – Dirección Provincial de Vialidad – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nº 3344/6 SUCURSAL 900 CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. – Lugar donde deberán ser presentadas las Ofertas el mismo día y hasta

la Hora 09:30 de la fecha de Apertura de las Propuestas – Precio del Pliego \$3.500,00 – Sellado de Ley \$ 100,00.-

3 días - Nº 31002 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### MUNICIPALIDAD DE ETRURIA

#### LLAMADO A LICITACION

Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la construcción de diez viviendas en la localidad de Etruria. Adquisición del pliego y valor del mismo: en la Municipalidad de Etruria en horario de oficina hasta el día 26/11/2015 a las 9hs Valor: \$4.000,00.- Apertura: día 26/11/2015 a las 11 hs. en la Secretaría de la Municipalidad.- Etruria, 09 de noviembre de 2015 -

6 días - Nº 30301 - \$ 1400,04 - 18/11/2015 - BOE

#### MUNICIPALIDAD DE ETRURIA

#### LLAMADO A LICITACION

Objeto: Adquisición de SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA TONELADAS de ARENA SILICEA para el arenado de caminos urbanos y periurbanos de la localidad de Etruria. Adquisición del pliego y valor del mismo: en la Municipalidad de Etruria en horario de oficina hasta el día 23/11/2015 a las 9hs Valor: \$ 12.000,00.- Apertura: día 25/11/2015 a las 11 hs. en la Secretaría de la Municipalidad.- Etruria, 05 de noviembre de 2015

6 días - Nº 29882 - \$ 1523,16 - 17/11/2015 - BOE

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

# SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 28/2015 (Ley 13064) "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL", Exp-UNC: 52190/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.050,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs., hasta 72 hs. antes de la apertura de sobres. APERTURA: 30-11-2015 - 11,00 horas.

5 días - Nº 30095 - \$ 921,80 - 17/11/2015 - BOE

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 29/2015 (Ley 13064) "NUEVA PLANTA DE FORMULACIONES 2 -1° ETAPA - LABORATORIO DE HEMODERIVADOS" - Exp-UNC: 18404/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$4.672,60. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs., hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 04-12-2015 - 11,00 horas. 10 días - Nº 30096 - \$2059,60 - 24/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - OBRA: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 10 TRAMO: VILLA DEL ROSARIO – MATORRALES – LAS JUNTURAS EXPEDIENTE № 0045-017557/15

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

http://boletinoficial.cba.gov.ar

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

- CATEGORÍA: SEGUNDA ESPECIALIDAD: VIALIDAD - Presupuesto Oficial: \$165.406.365,42 - APERTURA: 22 DE DICIEMBRE DE 2015 - HORA: DIEZ(10:00) Avenida Figueroa Alcorta N° 445 - Salón de Actos Dirección Provincial de Vialidad — VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nº 3344/6 - SUCURSAL 900 CATEDRAL — BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. — Lugar donde deberán ser presentadas las Ofertas el mismo día y hasta la Hora de Apertura de las Propuestas - Precio del Pliego \$10.000 — Sellado de Ley \$100,00.

3 días - Nº 30898 - s/c - 18/11/2015 - BOE

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS

#### LICITACION PUBLICA Nº 30/2015 - Expte 0053304/2015

Objeto: Adquisición de soluciones parenterales - Fecha y Lugar de Apertura: JUEVES 10/12/2015 – 11:00 Horas. Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Artigas 160 – 1º piso – Aula usos múltiples - Retiro de Pliegos: Sin Costo – Hospital Nacional de Clínicas. Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi). Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar - Tel - Fax: 0351-4337061 – Horario 8 a 14 hs

2 días - Nº 30722 - \$ 375,92 - 17/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR.HH.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº16/2015 - EXPTE.: 0032-042942/2015 - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE OCUPADO POR EL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, UBICADO EN LA CALLE SANTA CRUZ ESQUINA LUIS DE AZPEITIA DE LA CITADA CIUDAD, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS. La Dirección General de Administración y RR.HH. llama a Licitación Nº 16/ 15 para la contratación de un servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por el Registro General de la Provincia en la Ciudad de Córdoba, ubicado en la calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia de la citada Ciudad, por el término de dos (2) años. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de \$3.792.000,00. Los Pliegos podrán consultarse y/o obtenerse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o obtenerse imprimiendo dichos pliegos desde la página web "http://www.cba.gov.ar" (ver oportunidades proveedores). El valor de los mismos se fija de la siguiente manera: \$3.792,00 (ver "adquisición de pliegos" del Pliego de Bases y Condiciones Generales). La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas-Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 26/11/ 2015, a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 26/11/2015 a las 10:00hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - Hall de Ingreso - Córdoba - Capital.-

3 días - Nº 31091 - s/c - 18/11/2015 - BOE

#### GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - ASUNTO: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 03 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 11 – RUTA NACIONAL N° 08 Expediente N° 0045 – 017521/15 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$96.885.931,76 - Categoría: Segunda - Especialidad: Vialidad APERTURA: 23 DE DICIEMBRE DE 2015 - HORA: DIEZ(10:00) Avenida Figueroa Alcorta N° 445 - Salón de Actos – Dirección Provincial de Vialidad – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 SUCURSAL 900 CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES Y VENTA: SECRETARIA GENERAL 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. – Lugar donde deberán ser presentadas las Ofertas el mismo día y hasta la Hora de Apertura de las Propuestas – Precio del Pliego \$10.000 – Sellado de Ley \$100,00.

3 días - Nº 30899 - s/c - 18/11/2015 - BOE

#### GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - ASUNTO: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° E-66 – TRAMO: JESUS MARÍA – ASCOCHINGA - Expediente N° 0045-017558/15 – Presupuesto Oficial: \$112.795.259,38 Categoría: Segunda – Especialidad: Vialidad - APERTURA: 21 DE DICIEMBRE DE 2015 - HORA: DIEZ(10:00) - Avenida Figueroa Alcorta N° 445 - Salón de Actos - Dirección Provincial de Vialidad – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE Nº 3344/6 SUCURSAL 900 CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL 1º PISO AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. – Lugar donde deberán ser presentadas las Ofertas el mismo día y hasta la Hora de Apertura de las Propuestas – Precio del Pliego \$10.000,00 – Sellado de Ley \$100,00.-

3 días - Nº 30897 - s/c - 18/11/2015 - BOE

# EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4320 Apertura: 25/11/2015 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de grampas, manguitos y terminales" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$3.952.600,53 - Pliego: \$3952.- Sellado de Ley: \$100.-

3 días - Nº 30503 - \$ 450 - 17/11/2015 - BOE

#### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3852

Llámese a la Licitación Pública N° INM – 3852, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, cristales de seguridad, mobiliario general, complementos y silletería" en el edificio sede de la sucursal ADELIA MARÍA (CBA). La apertura de las propuestas se realizará el 25/11/15 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Adelia María (CBA) y en la Gerencia Zonal Río Cuarto (CBA). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO: \$800.-COSTO ESTIMADO: \$790.541,00.- más IVA

4 días - Nº 30562 - \$ 1110,40 - 20/11/2015 - BOE

#### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámese a la Licitación Pública N° INM – 3829, para la "Ampliación de la banca electrónica" del edificio sede de la sucursal CORDOBA. La apertura de las propuestas se realizara el 20/11/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la sucursal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar-VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.- COSTO ESTIMADO: \$ 848.266,96 más IVA

4 días - Nº 30572 - \$ 880 - 20/11/2015 - BOE

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Licitación Privada Nº 34/2015 - Expte. 51002/2015

FIRMASPREADJUDICADAS:NuevaEraRosarioSRLCuit30-71253808-9total\$108996.50.-Renglones:29-38-54-58-70-75-80-96-97-104-124DrogueriaCapdevilaSRLCuit33-698843-9total\$2754.00.-Renglon:52ErCoSRLCuit30-62051585-6total\$526609.50.-Renglones:4-8-10-24-25-32-33-35-46-47-53-60-71-72-76-77-78-81-86-107-119-127-MarengoSRLCuit30-70799071-2total\$1112205.81.-Renglones:1-2-3-9-11al18-20-22-26-27-28-30-31-34-36-39al42-44-45-48al51-55-56-57-59-63-64-65-67-68-69-79-82-84-85-87al91-95-98al102-106-108-109-111al115-117-118-120-123-125-126-129RicharteDiegoCuit20-28344186-6total\$14456.40.-Renglones:6-19-66DrogueríaSan JorgeSRLCuit30-70850998-8total\$27899.32.-Renglones:21-61-73-93-94-103-116Desierto:7-23-37-43-62-74-83-92-105-10-128.-Desestimado:5-121-122

1 día - Nº 31142 - \$ 415,09 - 17/11/2015 - BOE

#### SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

#### LICITACION PÚBLICA Nº 14/2016

Adquisición del SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS que se generan en E.P.N° 5 – VILLA MARIA -, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el año 2016, a partir de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 30/11/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$ 170.838,48. AUTORIZACION: Resolución Nº 173/2015 de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CIENTO SETENTA (\$170,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 31430 - s/c - 19/11/2015 - BOE

#### SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA № 24/2016

Adquisición de MATERIALES para las actividades educativas correspondientes al Ciclo Lectivo 2016, con destino a las Escuelas que funcionan en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba, Provisión: año 2016. APERTURA: 02/12/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$ 256.120,81. AUTORIZACION: Resolución Nº 174/2015, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO

DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$256,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 31443 - s/c - 19/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### "CONVOCASE" AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GASTRONOMIA, RECREACION Y ALOJAMIENTO A PRESTARSE EN EL AMBITO DE LA COLONIA SANTA MARIA DE LA LOCALIDAD DE PUNILLA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TODA OTRA PRESTACION CONEXA Y ANEXA DE CARÁCTER COMPLEMENTARIA, de 164.250 Plazas Anuales, por el término de (24) veinticuatro meses con opción a dos prorrogas de (12) meses cada una.-" AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 447/15.- DESTINO: A TODOS LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, sean Niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, muieres y hombres de todas las esferas sociales, - EXPEDIENTE  $N^{\circ}$  0427-048962/2014.- PRESENTACION de sobres: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015- HORA : 10:30 Hs. APERTURA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD № 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 86.464.485,00.-REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 100.- VALOR DEL PLIEGO: \$86.464,00.-

3 días - Nº 31479 - s/c - 19/11/2015 - BOE

# COMPULSAS ABREVIADAS

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Compulsa Abreviada para: "Restauración de Chimenea de Incinerador en edificio Colón 97", los Pliegos, y Memorias Técnicas podrán ser retirados en la oficina de Compras y Contrataciones de la Institución, calle Alvear 15, piso 5°, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs o descargados del portal WEB compraspublicas. Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. APERTURA DE PROPUESTAS: Día lunes 23 de Noviembre de 2015 a las 10:00 hs, en el 5° piso de calle Alvear 15, Compras y Contrataciones. PRESUPUESTO OFICIAL: asciende a la suma anual total de pesos ciento veintisiete mil seiscientos noventa y seis c 50/100 (\$ 127.696,50) IVA e impuestos incluidos. EXPEDIENTE Nº 0124-136.943/2015

3 días - Nº 31482 - s/c - 19/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA CONTRATACIONES

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 35/2015 para la ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA DIFERENTES ÁREAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).- Expte: 0617-126683/2015.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 16 de Noviembre de 2015, en días hábiles – de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba o por el Portal Web de Compras y Contrataciones http://www.cba.gov.ar/licitaciones/ Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 23 de Noviembre de 2015 a las 13:00.-

3 días - Nº 31293 - s/c - 18/11/2015 - BOE

SECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. Nº 0696-120197/2015 - BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE CARPINTERIA INTERIOR PARA LA CIUDAD DEL EMPRENDEDOR ORGANISMO: MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

OBJETO: Contratación de Carpintería Interior para la Ciudad del Emprendedor, conforme las siguientes consideraciones, cantidades, descripciones especificaciones técnicas:

CIUDAD DEL EMPRENDEDOR se organiza en los altos del PASEO DEL JOCKEY, en un espacio lineal en sentido este – oeste a través de 3 áreas funcionales: AREA INSTITUCIONAL, AREA DE COWORKING y AREA DE CAPACITACION las cuales son atravesadas a través de 4 franjas paralelas en sentido NORTE – SUR: FRANJA DE CIRCULACION INTERNA, FRANJA

DE ESPACIOS ESTATICOS, FRANJA DE ESPACIOS FLEXIBLES Y FRANJA DE CIRCULACION PUBLICA.

- El AREA INSTITUCIONAL es un amplio espacio de información sobre lo que sucede en ClUDAD DEL EMPRENDEDOR, contiene el punto de información interno y dos oficinas de administración propias del funcionamiento de la misma.
- El AREA DE COWORKING es un gran espacio de trabajo delimitado a partir del mobiliario y de paneles fijos y móviles con múltiples posibilidades de organización con distintos gradientes de privacidad.
- El AREA DE CAPACITACION: Se resuelve a partir de dos salas de uso múltiple las cuales tienen la posibilidad de integrarse entre sí y a partir de paneles móviles integrarse al área de COWORKING si es necesario para realizar algún evento. El área de capacitación conecta en su extremo oeste con el punto de acceso previsto por el complejo.

La cotización deberá contener, conforme croquis anexo, la provisión de materiales y colocación de:

- Puerta plegadiza de 12,00 m. por 2,70 m. 16 módulos, cierre central.
- o Aluminio anodizado mate, esmaltado negro o blanco satinado.
- o Panel de 38mm. compuesto por dos melaminas de 18mm. y entre ambas una barrera acústica.
- o Guía inferior embutida. Cerradura. Herrajes.
- o Peso por m2: 30kgr.
- o Espesor de cada módulo: 38mm. Cada panelería plegada sobre si misma ocupa 47cm.

La puerta plegadiza anterior separará la sala de reuniones de la primera de las aulas de capacitación para emprendedores.

- Tabiquería divisoria para cierre del pasillo sobre Salón de Usos Múltiples, aula "1" y "2". Tabiquería hasta 2,4 mts. y luego ajuste en vidrio laminado.
- Tres (3) puertas de madera doble 1,60m x 2,05m.
- Treinta (30) mts instalación porcelanato para pasillo de ingreso Salón de Usos Múltiples, aula 1 y 2.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- I. LUGAR Y CIERRE DE PRESENTACIÓN: Los interesados en participar deberán confeccionar los presupuestos correspondientes al objeto, y presentarlos por ante el Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en Rosario de Santa Fe Nº 650 Edificio Bajo Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el día 18 de Noviembre de 2015, en horario de 08.00 a 20.00 horas.
- II. LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en Rosario de Santa Fe N° 650 Edificio Bajo Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 20 de Noviembre de 2015, a las 12.00 horas.
- II. PRECIO: Las ofertas deberán consignar el precio fijo y cierto por cada uno de los bienes que integra el objeto, haciendo constar el precio total general, IVA incluido. Las cotizaciones deberán realizarse en moneda pesos argentinos.
- III. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de la oferta que formulen por un plazo no menor a treinta (30) días corridos a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación.
- IV. DOCUMENTACIÓN: Se deberá adjuntar a las ofertas, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado al objeto de la licitación pública, o la constancia de iniciación del respectivo trámite. Si no contara con la documentación mencionada precedentemente o quien suscribe la oferta no tiene facultades para obligar al oferente de acuerdo al certificado vigente, la oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- A. Para las personas físicas: 1) copia certificada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad, cambio de domicilio si lo hubiere. 2) constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- B. Para las personas jurídicas: 1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos. 2) Documental social de designación de las autoridades que concurran en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. 3) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- C. Para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), se exigirá, además de lo consignado por el apartado A y B según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación: 1) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. 2) Para UTE constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución. En ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad societaria e ilimitada de todos los integrantes de la UTE por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.

PRESUPUESTO ESTIMADO/ASIGNADO: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00).

FORMA DE PROVISIÓN: total de una sola vez.

FORMA DE PAGO: a noventa (90) días a contar desde la presentación de la factura. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por bien

ANEXO http://goo.gl/4ebfjl

3 días - Nº 31020 - s/c - 17/11/2015 - BOE

SECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. Nº 0696-120027/2015 - BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SISTEMA DE REFRIGERACIÓN PARA LA CIUDAD DEL EMPRENDEDOR

ORGANISMO: MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

OBJETO: Contratación de Sistema de Refrigeración para la Ciudad del Emprendedor, conforme las siguientes consideraciones, cantidades, descripciones especificaciones técnicas:

CIUDAD DEL EMPRENDEDOR se organiza en los altos del PASEO DEL JOCKEY, en un espacio lineal en sentido este – oeste a través de 3 áreas funcionales: AREA INSTITUCIONAL, AREA DE COWORKING y AREA DE CAPACITACION las cuales son atravesadas a través de 4 franjas paralelas en sentido NORTE – SUR: FRANJA DE CIRCULACION INTERNA, FRANJA DE ESPACIOS ESTATICOS, FRANJA DE ESPACIOS FLEXIBLES y FRANJA DE CIRCULACION PUBLICA.

- El AREA INSTITUCIONAL es un amplio espacio de información sobre lo que sucede en CIUDAD DEL EMPRENDEDOR, contiene el punto de información interno y dos oficinas de administración propias del funcionamiento de la misma.
- El AREA DE COWORKING es un gran espacio de trabajo delimitado a partir del mobiliario y de paneles fijos y móviles con múltiples posibilidades de organización con distintos gradientes de privacidad.
- El AREA DE CAPACITACION: Se resuelve a partir de dos salas de uso múltiple las cuales tienen la posibilidad de integrarse entre sí y a partir de paneles móviles integrarse al área de COWORKING si es necesario para realizar algún evento. El área de capacitación conecta en su extremo oeste con el punto de acceso previsto por el complejo.

La cotización deberá proveer, de conformidad al anexo que se adjunta, el suministro e instalación de Previsiones de Cañería de Refrigerante para once (11) Equipos Divididos de 6 TR c/u y Suministro e Instalación de siete (7) Equipos Divididos Piso/Techo con una capacidad de 6 TR c/u, para Ciudad del Emprendedor, de acuerdo a plano adjunto. Es dable mencionar que la instalación de cañería para once equipos obedece a la necesidad de dotar de potencialidad de ampliación de la capacidad de refrigeración, dejándola planificada desde este momento, y la misma responderá a la potencialidad de uso de la ciudad de los emprendedores.

Los equipos que ha presupuestar son 7 (siete) Dividido Piso/Techo de 6 TR (toneladas de refrigeración), marca BGH, Carrey, Surrey, LG (o cualquier otra marca equivalente a las citadas) Frio/Calor por bomba inversora con refrigerante ecológico R410-A.

Los equipos a proveer deberán tener una garantía mínima de un año desde su colocación. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- I. LUGAR Y CIERRE DE PRESENTACIÓN: Los interesados en participar deberán confeccionar los presupuestos correspondientes al objeto, y presentarlos por ante el Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en Rosario de Santa Fe Nº 650 Edificio Bajo Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el día 18 de Noviembre de 2015, en horario de 08.00 a 20.00 horas.
- II. LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en Rosario de Santa Fe N° 650 Edificio Bajo Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 20 de Noviembre de 2015, a las 12.00 horas.
- II. PRECIO: Las ofertas deberán consignar el precio fijo y cierto por cada uno de los bienes que integra el objeto, haciendo constar el precio total general, IVA incluido. Las cotizaciones deberán realizarse en moneda pesos argentinos.
- III. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de la oferta que formulen por un plazo no menor a treinta (30) días corridos a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación.
- IV. DOCUMENTACIÓN: Se deberá adjuntar a las ofertas, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado al objeto de la licitación pública, o la constancia de iniciación del respectivo trámite. Si no contara con la documentación mencionada precedentemente o quien suscribe la oferta no tiene facultades para obligar al oferente de acuerdo al certificado vigente, la oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- A. Para las personas físicas: 1) copia certificada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad, cambio de domicilio si lo hubiere. 2) constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- B. Para las personas jurídicas: 1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos. 2) Documental social de designación de las autoridades que concurran en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. 3) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- C. Para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), se exigirá, además de lo consignado por el apartado A y B según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación: 1) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. 2) Para UTE constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución. En ambos casos, además deberán

presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad societaria e ilimitada de todos los integrantes de la UTE por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.

PRESUPUESTO ESTIMADO/ASIGNADO: pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

FORMA DE PROVISIÓN: total de una sola vez.

FORMA DE PAGO: a noventa (90) días a contar desde la presentación de la factura. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por bien

*ANFXO* 

http://goo.gl/SSCTwj

3 días - Nº 31025 - s/c - 17/11/2015 - BOE

SECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. Nº 0696-120195/2015 - BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE REMODELACIÓN DEL INGRESO PARA LA CIUDAD DEL EMPRENDEDOR

ORGANISMO: MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

OBJETO: Contratación de Remodelación del Ingreso para la Ciudad del Emprendedor, conforme las siguientes consideraciones, cantidades, descripciones especificaciones técnicas:

CIUDAD DEL EMPRENDEDOR se organiza en los altos del PASEO DEL JOCKEY, en un espacio lineal en sentido este – oeste a través de 3 áreas funcionales: AREA INSTITUCIONAL, AREA DE COWORKING y AREA DE CAPACITACION las cuales son atravesadas a través de 4 franjas paralelas en sentido NORTE – SUR: FRANJA DE CIRCULACION INTERNA, FRANJA DE ESPACIOS ESTATICOS, FRANJA DE ESPACIOS FLEXIBLES y FRANJA DE CIRCULACION PUBLICA.

- El AREA INSTITUCIONAL es un amplio espacio de información sobre lo que sucede en CIUDAD DEL EMPRENDEDOR, contiene el punto de información interno y dos oficinas de administración propias del funcionamiento de la misma.
- El AREA DE COWORKING es un gran espacio de trabajo delimitado a partir del mobiliario y de paneles fijos y móviles con múltiples posibilidades de organización con distintos gradientes de privacidad.
- El AREA DE CAPACITACION: Se resuelve a partir de dos salas de uso múltiple las cuales tienen la posibilidad de integrarse entre sí y a partir de paneles móviles integrarse al área de COWORKING si es necesario para realizar algún evento. El área de capacitación conecta en su extremo oeste con el punto de acceso previsto por el complejo.

La cotización a proveer deberá considerar el reacondicionado del ingreso por el lateral derecho ampliando la escalera de emergencias existente, a los fines de dotarla de la capacidad suficiente para evacuar con seguridad el público que utilice la ciudad de los emprendedores. Para ello deberá extender la escalera de ingreso desde el primer descanso generando un primer descanso con acceso doble. Dicha extensión deberá contar con la estructura de cerramiento lateral análogo al existente en el resto de la escalera.

También deberá proveer una cubierta metálica y un desagüe para dicha escalera, incorporando la correspondiente cenefa y babeta perimetral. La estructura actual que es abierta, deberá ser cerrada con vidrios a los fines de jerarquizar el segundo ingreso a la ciudad de los emprendedores.

Finalmente, la cotización deberá contener:

- Policarbonato compacto cristal 4 mm cerramiento caja de escalera.
- Cielorraso durlock junta tomada.
- Pintura sintética sobre carpintería metálica
- Pintura latex en muro y cielorraso de caja de escalera
- Demolición de baño interno existente al lado de la puerta actual y retiro de artefactos sanitarios.
- Provisión y colocación de puerta blindex- templado 10 mm con herrajes.
- Provisión y colocación de puerta 2 hojas marco metálico + policarbonato cristal compacto 4 mm.
- Iluminación caja de escalera: Iluminación general e iluminación y cartelera de emergencia.

Se dispone el día lunes 16/11 del corriente a los efectos de la inspección ocular de la obra por parte de los interesados en el horario de 16 a 17 hs.

- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
- I. LUGAR Y CIERRE DE PRESENTACIÓN: Los interesados en participar deberán confeccionar los presupuestos correspondientes al objeto, y presentarlos por ante el Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en Rosario de Santa Fe Nº 650 Edificio Bajo Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el día 18 de Noviembre de 2015, en horario de 08.00 a 20.00 horas.
- II. LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en Rosario de Santa Fe N° 650 Edificio Bajo Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 20 de Noviembre de 2015, a las 12.00 horas.
- II. PRECIO: Las ofertas deberán consignar el precio fijo y cierto por cada uno de los bienes que integra el objeto, haciendo constar el precio total general, IVA incluido. Las cotizaciones deberán realizarse en moneda pesos argentinos.
  - II. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes se obligarán al mantenimiento

de la oferta que formulen por un plazo no menor a treinta (30) días corridos a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación.

- IV. DOCUMENTACIÓN: Se deberá adjuntar a las ofertas, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado al obieto de la licitación pública, o la constancia de iniciación del respectivo trámite. Si no contara con la documentación mencionada precedentemente o quien suscribe la oferta no tiene facultades para obligar al oferente de acuerdo al certificado vigente, la oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- Para las personas físicas: 1) copia certificada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad, cambio de domicilio si lo hubiere. 2) constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- Para las personas jurídicas: 1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos. 2) Documental social de designación de las autoridades que concurran en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. 3) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- Para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), se exigirá, además de lo consignado por el apartado A y B según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación: 1) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. 2) Para UTE constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución. En ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad societaria e ilimitada de todos los integrantes de la UTE por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.

PRESUPUESTO ESTIMADO/ASIGNADO: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00). FORMA DE PROVISIÓN: total de una sola vez.

FORMA DE PAGO: a noventa (90) días a contar desde la presentación de la factura.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por bien

3 días - Nº 31048 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 26/2015, "Para la provisión y colocación de carpintería de acero inoxidable, en el edificio del Instituto de Medicina Forense, sito en calle Ibarbals N° 1243, esquina Pringles, de la Ciudad de Córdoba.". PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DOSCIENTOS DIEZMIL (\$210.000,00). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial. PLAZO: El plazo total para la ejecución de los trabajos deberá materializarse dentro de los sesenta (60) días corridos de comunicada la adjudicación. FORMA DE PAGO: El pago de la/s factura/s se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. FORMA DE ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará por Renglón completo. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 30 de Noviembre de 2015, a las 10:00 hs, en la Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia. FECHA DE APERTURA: 30 de Noviembre de 2015, a las 10:00 hs. OBSERVACIÓN IMPORTANTE: VISITA DE OBRA: Los interesados en ofrecer cotización para la presente Contratación, deberán realizar visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio del Instituto de Medicina Forense, a fin de tener un real conocimiento del lugar donde deberán realizar los trabajos. LA REFERIDA VISITA SE PODRÁ REALIZAR LOS DÍAS 18, 20 O 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LAS 09:00 HS. SIN EXCEPCIÓN. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas Nº 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas – Tel.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37051 o 37046. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http:// www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones"). "

3 días - Nº 31166 - s/c - 18/11/2015 - BOE

SECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA - EXPTE. Nº 0696-116922/2015 - BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CIUDAD DEL EMPRENDEDOR

ORGANISMO: MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

OBJETO: Contratación de Mobiliario para la Ciudad del Emprendedor, conforme las siguientes consideraciones, cantidades, descripciones especificaciones técnicas:

CIUDAD DEL EMPRENDEDOR se organiza en los altos del PASEO DEL JOCKEY, en un espacio lineal en sentido este - oeste a través de 3 áreas funcionales: AREA INSTITUCIONAL, AREA DE COWORKING y AREA DE CAPACITACION las cuales son atravesadas a través de 4 franjas paralelas en sentido NORTE - SUR: FRANJA DE CIRCULACION INTERNA, FRANJA DE ESPACIOS ESTATICOS, FRANJA DE ESPACIOS FLEXIBLES y FRANJA DE CIRCULACION PUBLICA.

El AREA INSTITUCIONAL es un amplio espacio de información sobre lo que sucede en CIUDAD DEL EMPRENDEDOR, contiene el punto de información interno y dos oficinas de administración propias del funcionamiento de la misma.

- El AREA DE COWORKING es un gran espacio de trabajo delimitado a partir del mobiliario y de paneles fijos y móviles con múltiples posibilidades de organización con distintos gradientes de privacidad.
- El AREA DE CAPACITACION: Se resuelve a partir de dos salas de uso múltiple las cuales tienen la posibilidad de integrarse entre sí y a partir de paneles móviles integrarse al área de COWORKING si es necesario para realizar algún evento. El área de capacitación conecta en su extremo oeste con el punto de acceso previsto por el complejo.

La cotización deberá contener:

Salón de Usos Múltiples

- 300 sillas apilables tipo plástico reforzado color negro.
- Salón de Usos Múltiples + Aulas 1 y 2
- 60 bancos de madera para dos personas de melamina de 100 x 45 x 75 cm. (largo, ancho, alto).

# Espacio de Coworking

- 4 juegos de living conformados por:
- o dos (2)sillones de dos cuerpos y tres de un cuerpo de ecocuero color negro
- Uno (1) mesa ratona de vidrio con patas de caño 0

ó

- un (1) sillón de un cuerpo y cinco de un cuerpo de ecocuero color negro.
- Una (1) mesa ratona de vidrio con patas de caño o
- 24 mesas de trabajo de estructura metálica pintada de negro, y tapa de madera de 1 metro x 0,70 metros multilaminado.

- 4 Escritorios de 150 x 60 x 75 cm. (largo, ancho, alto) con un cajón.
- 3 sillas para cada escritorio.

Salas de Reuniones

- Dos (2) mesas de reuniones de madera para 10 personas cada una.
- Veinte (20) sillas para sala de reuniones de cano con respaldar y apoyabrazos. Recepción
- Dos (2) muebles de recepción de 1,8 metros en modo esquinero.
- Dos (2) banquetas de trabajo para recepción.

#### PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- LUGAR Y CIERRE DE PRESENTACIÓN: Los interesados en participar deberán confeccionar los presupuestos correspondientes al objeto, y presentarlos por ante el Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en Rosario de Santa Fe Nº 650 - Edificio Bajo - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el día 18 de Noviembre de 2015, en horario de 08.00 a 20.00 horas.
- LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en Rosario de Santa Fe N° 650 – Edificio Bajo – Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 20 de Noviembre de 2015, a las 12.00 horas.
- PRECIO: Las ofertas deberán consignar el precio fijo y cierto por cada uno de los bienes que integra el objeto, haciendo constar el precio total general, IVA incluido. Las cotizaciones deberán realizarse en moneda pesos argentinos.
- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de la oferta que formulen por un plazo no menor a treinta (30) días corridos a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación.
- DOCUMENTACIÓN: Se deberá adjuntar a las ofertas, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado al objeto de la licitación pública, o la constancia de iniciación del respectivo trámite. Si no contara con la documentación mencionada precedentemente o quien suscribe la oferta no tiene facultades para obligar al oferente de acuerdo al certificado vigente, la oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- Para las personas físicas: 1) copia certificada de la primera v segunda hoja del Documento Nacional de Identidad, cambio de domicilio si lo hubiere. 2) constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- Para las personas iurídicas: 1) Contrato social o estatuto v. cuando corresponda. actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos. 2) Documental social de designación de las autoridades que concurran en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. 3) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- Para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), se exigirá, además de lo consignado por el apartado A y B según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación: 1) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. 2) Para UTE constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución. En ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que suria la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad societaria e ilimitada de todos los integrantes de la UTE por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.

PRESUPUESTO ESTIMADO/ASIGNADO: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00).

FORMA DE PROVISIÓN: total de una sola vez.

FORMA DE PAGO: a noventa (90) días a contar desde la presentación de la factura. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por bien

3 días - Nº 31050 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### **AUDIENCIAS**

#### MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE AMBIENTE

#### AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental loteo de 72 terrenos en la localidad de Oliva. Lugar, fecha y hora: Auditorio Municipal de la Ciudad de Oliva, Colón 179 (planta baja) de la localidad de Oliva, 9 de Diciembre de 2015 a las 9:30 hs. Área de implantación: El loteo se emplaza en la localidad de Oliva. Coordenadas 32º02'24"S 63º34'47"O. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187, hasta el 8 de Diciembre de 2015 a las 20 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 9:30 hs del 7 de Diciembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental @cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Juan Manuel Ferreyra Consultas: informacionambiental @cba.gov.ar

3 días - Nº 31424 - s/c - 19/11/2015 - BOE

# SUBASTAS ELECTRONICAS

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa para: Objeto de Contratación: "Subasta Electrónica Inversa para alquiler anual de 45 equipos de oficina -Impresoras multifunción-. El alquiler incluye tonner, mantenimiento, y servicio técnico.". Fecha Subasta: 19/11/2015 - Horario Subasta: Desde las 09:00 hs a las 13:00 hs. Presupuesto Oficial: \$751.410,00 - Mantenimiento de Oferta: 60 días. Margen Mínimo de Mejora: 1% - Forma de Pago: 15 días desde el visado (aprobación) del HTC. Pliegos: Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). EXPEDIENTE Nº 0124-181.227/2015

1 día - Nº 31475 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### CONTRATACIONES DIRECTAS

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

TRÁMITE SIMPLIFICADO Nº 434/2015 Objeto de la Contratación: "COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN BIBLIOTECA Y ACREDITACION FAUD-UNC" - Entrega de Pliegos: SIN CARGO. Edificio Facultad de Arquitectura, sito en Avenida Vélez Sarsfield 264 – 1° Piso, Área Económica – Córdoba, hasta las 12:00hs. del día 23 de Noviembre de 2015. Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00hs del día Martes 01 de Diciembre de 2015. Acto de Apertura: día Martes 01 de Diciembre de 2015 a las 11:00hs.

2 días - Nº 30805 - \$ 397,52 - 17/11/2015 - BOE

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO N° 431/2015. EVENTO DE CIERRE INSTITUCIONAL DEL AÑO 2015. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: carmesto @hemo.unc.edu.ar ó ggomez @hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 23/11/2015 – 12:00 Horas.

2 días - Nº 30728 - \$ 504,08 - 17/11/2015 - BOE

# **NOTIFICACIONES**

# MINISTERIO DE EDUCACION

Res (S.E) N° 588/15- Sandra Beatriz APFELBAUM - EXPTE N° 0595-123844/15 - Se comunica a la agente Sandra Beatriz APFELBAUM (M.I. N° 13.015.208), que por Expediente. N°: 0595-123844/15 - Caratulado: S/TAREAS PASIVAS EN HS CAT DE EDUCACION MEDIA.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 588 de fecha 01 SEP 2015 - LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE Art. 1°.- COMPUTAR a los fines vacacionales únicamente, los servicios prestados en el Orden Privado por la agente Sandra Beatriz APFELBAUM (M.I. N° 13.015.208) de este Ministerio, en los siguientes períodos: 1 de julio de 1984 hasta el 30 de junio de 1985, desde el 15 de noviembre de 1989 hasta el 30 de junio de 1990, desde el 1 de noviembre de 1992 hasta el 31 de enero de 1993, desde el 1 de mayo de 1993 hasta el 30 de noviembre de 1993, desde el 1 de septiembre de 1985 hasta el 30 de noviembre de 1986 hasta el 14 de noviembre de 1989, desde el 1 de julio de 1994 hasta el 31 de agosto de 1995, desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de marzo de 1996, desde el 1 de marzo de 2015.-

5 días - Nº 31198 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN № 1111/15 - EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE: Art. 1°.- DISPONER "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de lugar físico de prestación de servicios de la Prof. Myriam del Valle RIBERA (D.N.I. N° 11.746.398), en el cargo de Directora y en doce (12) horas de cátedra del IPEMYT N° 24 de la localidad de Malvinas Argentinas; para cumplir funciones en la Oficina del PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y TERMINALIDAD PARA JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS; a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y mientras se sustancie la investigación administrativa ordenada por el Artículo 2º; como medida precautoria v sin que implique pronunciarse sobre la responsabilidad de la citada docente: con fundamento en lo contemplado por el Art. 79° de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario Nº 1080/86, de aplicación supletoria al personal docente por Decreto Nº 4556/85.- Art. 2º.-SOLICITAR a la Superioridad, se realice una investigación administrativa en el IPEMYT Nº 24 de Malvinas Argentinas, tendiente a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se habrían producido los hechos denunciados y en los que estaría involucrada la Directora del mencionado centro educativo, con el fin de determinar las responsabilidades que pudieren corresponderle; en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 624/13, Resolución N° 12 y su modificatoria Resolución N° 16, ambas de Fiscalía de Estado.- Art. 3º.-PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente a la interesada; comuníquese al centro educativo, a la Inspección correspondiente, a Inspección General de Educación Técnica, al PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y TERMINALIDAD PARA JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS (Lic. Giometti) y elévese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para la prosecución del trámite.-

5 días - Nº 31236 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 23 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 09 de Noviembre de 2015.-

# ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	<i>N° EXPEDIENTE</i>	DNI DEF	PARTAMENTO
5251	Echenique Jose Maria	0535-077519/2006	22370997	Calamuchita
5252	Villavicencio Ana Maria	0535-077545/2006	11377728	Punilla
5253	Pelosi Francisco Antonio	0535-077600/2006	8276677	Calamuchita
5254	Pelosi Francisco Antonio	0535-077601/2006	8276677	Calamuchita
5255	Barros Santiago Marcelo	0535-077606/2006	29919146	San Alberto
5256	Jalil Abraham Salim	0535-077607/2006	6571455	Rio Cuarto
5257	Acosta Jose Alberto	0535-077611/2006	12482026	Santa Maria
5258	Lopez Mario Ignacio	0535-077612/2006	10750815	Santa Maria
5259	Pellegrini Juan Carlos	0535-077613/2006	10701404	Santa Maria
5260	Cerutti Andrea Alejandra	0535-077615/2006	23329505	Colon
5261	De Oro Jorge Rodolfo	0535-077617/2006	10774762	Punilla
5262	Corro Hector Andres	0535-077629/2006	16265520	Punilla
<i>5263</i>	Luque Nestor Hugo	0535-077636/2006	7964693	Punilla
5264	Vedelago Gloria Zusana	0535-077639/2006	6048873	Punilla
5265	Lopez Sonia Patricia	0535-077640/2006	28145243	Punilla
5266	Brizuela Gloria Susana	0535-077642/2006	12936590	Colon
5267	Ponce Sonia Patricia	0535-077645/2006	22496806	Santa Maria
5268	Gonzalez Paula Valeria	0535-077649/2006	22873830	Colon
5269	Gonzalez Paula Valeria	0535-077650/2006	22873830	Colon
5270	Garro Lorena Lourdes	0535-077652/2006	26296921	Punilla
5271	Centro Vecinal Sol y Lago	0535-077657/2006	5446731	Punilla
5272	Sanchez Jose Alberto	0535-077661/2006	5533092	Punilla
5273	Molina Cristian Martin	0535-077669/2006	28432781	Colon
5274	Campos Analia de los Angeles	0535-077676/2006	29606352	Colon
5275	Turri Gabriela Maria	0535-077677/2006	22087880	Santa Maria
5276	Turri Gabriela Maria	0535-077678/2006	22087880	Santa Maria
5277	Oviedo Patricia Mariana	0535-077679/2006	22096508	Santa Maria
5278	Cladera Jose Alberto	0535-077680/2006	12213664	Calamuchita
5279	Tello Flavia Carolina	0535-077681/2006	32234529	Colon
5280	Azzerboni Osvaldo Alberto	0535-077682/2006	4397473	Calamuchita
5281	Brunstein Adolfo Isaias	0535-077683/2006	26994437	Calamuchita
5282	Brunstein Adolfo Isaias	0535-077684/2006	26994437	Calamuchita
5283	Carranza Gabriela Edith	0535-077685/2006	28540801	Calamuchita
5284	Cruel Alberto Anibal	0535-077686/2006	7693558	Calamuchita
5285	Aliendro Beatriz del Valle	0535-077687/2006	26125297	Cruz del Eje
5286	Vega Jose Andres	0535-077688/2006	6697324	Cruz del Eje

5366

Estevez Carlos Miguel

0535-077234/2006

13.682.157

Punilla

5444

Torres Gilda Esther

0535-077578/2006

16.844.576

Calamuchita

8	Cuarta Sección		Boletín (	$oldsymbol{O}$ FICIAL - $oldsymbol{A}$ ÑO	CII - To	мо <b>DCXI - Nº 221</b>
5445	Lopez Enzo Roberto	0535-077588/2006	20.462.043	Calamuchita	1591	Fernandez Juan Carlos
5446	Gallo Edith Emilia	0535-077592/2006	5.138.799	Punilla	1592	Benegas Jorge
5447	Arguello Marcelo Daniel	0535-077595/2006	22.161.907	Minas	1593	Esteban Guillermo Albe
5448	Barrotto silvina Soledad				1594	Martinez Viviana Elizai
	Molina Juan Sebastian	0535-077582/2006	22.523.975	Rio Cuarto	1595	Oria Andrea Karina
5449	Cabanillas pablo Alberto	0535-077589/2006	24.778.721	Rio Primero	1596	Ingaramo Elena Magda
5450	Lenarduzzi Raul Alberto	0535-077590/2006	17.638.637	Tercero Arriba	1597	Glaessner Andrea Rod
5451	Sergio Alejandro Buttitta	0535-078244/2006	31982341	Cruz del Eje	1598	Benegas Jorge
5452	Pereyra Juan Francisco	0535-078187/2006	11187873	Punilla	1599	Luponio Diego Alejandr
5453	Suarez Rosa Delia	0535-078135/2006	8786887	Cruz del Eje	1600	Manzanellis Carlos Es
		5 días - Nº 304	408 - s/c - 17/	11/2015 - BOF		

#### MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N° 977/15 - Elisa Isabel ROMERO -EXPTE N° 0622-117963/09 - Se comunica a la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), que por Expedientes. Nº: 0622-117963/09 - Caratulado: E/ SOLICITUD DE TRASLADO POR RAZONES DE SALUD Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 977 de fecha 27 JUL 2015 - EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR tareas pasivas permanentes a partir del 12 de junio de 2012, aconsejadas por Junta Médica a la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), dependiente de este Ministerio, y DECLARAR la pérdida del estado docente desde la misma fecha Art. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la reubicación escalafonaria de la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - Nº 31203 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 07 de abril de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

#### ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	<i>DEPARTAMENTO</i>
1551	Almada Esteban Javier	0535-006507/2004	21409838	Tercero Arriba
<i>1552</i>	Rubinstein Nadia Noemi	0535-006506/2004	28792121	Tercero Arriba
<i>1553</i>	Oliva Lorena Gabriela	0535-006475/2004	26370223	San Javier
1554	Meszaros Roberto Gregorio	0535-006439/2004	4507597	Calamuchita
1555	Lescano Emilia Alicia	0535-006434/2004	4672327	Colon
1556	Lescano Emilia Alicia	0535-006424/2004	4672327	Colon
1557	Lescano Emilia Alicia	0535-006423/2004	4672327	Colon
1558	Rodriguez Agustin Antonio	0535-006420/2004	13790853	Colon
1559	Hernandez de Ayala Maria Alejandra	0535-006419/2004	20540025	Colon
1560	Hernandez de Ayala Maria Alejandra	0535-006418/2004	20540025	Colon
1561	Zorzi Oscar Alberto	0535-006445/2004	8010896	Calamuchita
1562	Bustos Diego Alejandro	0535-006496/2004	23062072	Calamuchita
1563	Casas Arnaldo Transito-			
	Casas Alberto Bernabel	0535-006488/2004	6939284	Totoral
1564	Ceballos Carlos Alberto	0535-006401/2004	22942491	Colon
1565	Arebalo Luciana Dolores	0535-006819/2004	7027922	Totoral
1566	Abrego Eugenia Noemi	0535-006813/2004	22445957	Totoral
1567	Abrego Antonia Concepcion	0535-003817/2004	1764079	Totoral
1568	Farias Hilario Justo	0535-006820/2004	8411603	Totoral
1569	Escayol Juan Orlando	0535-006808/2004	8250536	Punilla
1570	Gomez Miguel Angel	0535-006831/2004	13595993	Punilla
1571	Caro Apolinaria Maria Basilia	0535-006855/2004	13553961	Tulumba
1572	Gauna Irene Pabla	0535-006870/2004	7341764	San Alberto
1573	Tapia Maria Eugenia	0535-006871/2004	4891221	San Alberto
1574	Campos Mara Nerey	0535-006724/2004	24562344	Punilla
1575	Paz Carolina	0535-006752/2004	16907020	Colon
1576	Cabral Ramon Antonio	0535-006753/2004	7709732	Colon
1577	Salinas Licia del Valle	0535-006756/2004	16488892	Colon
1578	Baravalle Claudio Ronald	0535-006757/2004	14750293	Colon
1579	Salinas Licia del Valle	0535-006758/2004	16488892	Colon
1580	Bosch Ernesto Alberto	0535-006762/2004	12614583	Colon
1581	Bosch Ernesto Alberto	0535-006763/2004	12614583	Colon
1582	Quinteros Ramon Eloy	0535-006701/2004	13936085	Calamuchita
1583	Barra Eduardo Alberto	0535-006780/2004	17071039	Calamuchita
1584	Marchesin Angel Gabriel	0535-006791/2004	26145568	Punilla
1585	Caceres Ramona Petrona	0535-006775/2004	1135865	Tulumba
1586	Valdez Juan Rafael	0535-006773/2004	6434192	Gral San Martin
1587	Devia Eduarda Arminda	0535-006781/2004	16233288	Calamuchita
1588	Garcia Daniel Osvaldo	0535-006722/2004	6603724	Calamuchita
1589	Acevedo Daniel Norberto	0535-006772/2004	16981727	Gral San Martin
1590	Moll Julia	0535-006707/2004	3882627	Calamuchita

1591	Fernandez Juan Carlos	0535-006784/2004	18201898	Calamuchita
1592	Benegas Jorge	0535-006704/2004	17989277	Calamuchita
1593	Esteban Guillermo Alberto	0535-006782/2004	14067186	Calamuchita
1594	Martinez Viviana Elizabeth	0535-006783/2004	24450943	Calamuchita
1595	Oria Andrea Karina	0535-006769/2004	25888489	Gral San Martin
1596	Ingaramo Elena Magdalena	0535-006768/2004	11257611	Gral San Martin
1597	Glaessner Andrea Rodolfo	0535-006709/2004	24367933	Calamuchita
1598	Benegas Jorge	0535-006703/2004	17989277	Calamuchita
1599	Luponio Diego Alejandro	0535-006759/2004	22666261	Colon
1600	Manzanellis Carlos Estolio	0535-006755/2004	6680708	Colon
		5 días - Nº 306	13 - s/c - 18	8/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

RES (S.E) N° 645/15 - Hugo Vicente SPADAFORE - Expte N° 0431-042663/07 - Se comunica a la agente Hugo Vicente SPADAFORE, (M.I.N°14.695.812) que por Expediente. Nº: 0431-042663/07 - Caratulado: SERVICIOS NO PARALELOS A LOS FINES VACACIONALES Y DE BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD, PRESTADOS EN EL MABITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1984 Y EL 30 DE MARZO DE 1992.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 645 de fecha 22 SEP 2015 - LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE: Art. 1°.- MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución N° 1201/2008, emanada de esta Autoridad por la que se COMPUTÓ los servicios prestados en el Orden Privado – por el agente Hugo Vicente SPADAFORE, (M.I.N°14.695.812) perteneciente a este Ministerio, EN LA PARTE QUE DICE: "... desde el 01 de setiembre de 1993 hasta el 31 enero de 1994; desde el 18 de enero de 1994 hasta el 21 de julio de 1994; "DEBE DECIR: "... desde el 01 de setiembre de 1993 hasta el 31 de enero de 1994; desde el 1 de febrero de 1994 hasta el 21 de julio de 1994;..." por lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

5 días - Nº 31209 - s/c - 20/11/2015 - BOE

CÓRDOBA, 17 de Noviembre de 2015

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 24 de setiembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

#### ANEXOI

	Al	VEXO I		
N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI DEI	PARTAMENTO
3001	Moyano Carmen Silvia	0535-024068/2005	11235366	Punilla
3002	Videla Ignacio Cirilo	0535-024087/2005	13003422	Punilla
3003	Cisneros Norma del Valle	0535-024088/2005	14745170	Rio Seco
3004	Arevalo Juliana Angelica	0535-024089/2005	6078226	Rio Seco
3005	Baez Martha Adriana	0535-024090/2005	20154831	Rio Seco
3006	Doloso Eduardo Oscar	0535-024401/2005	6657283	San Alberto
3007	Vaca Mercedes Leonor	0535-024403/2005	23166693	Colon
3008	Figueroa Juvenal Antonio	0535-024405/2005	8454649	Colon
3009	Gonzalez Fernando	0535-024408/2005	16085937	Punilla
3010	Herrera Elvio Marcelo	0535-024409/2005	18062621	Santa Maria
3011	Farias Raul Arnaldo	0535-024410/2005	6694638	Punilla
3012	Asensio Antonio	0535-024412/2005	13236894	San Javier
3013	Gagliardi Valeria Alejandra	0535-024414/2005	22438954	Punilla
3014	Gomez Nestor Rafael	0535-024421/2005	4995687	Punilla
3015	Gorositiague Edgardo	0535-024425/2005	13712122	Colon
3016	Sabadin Norma Susana	0535-024427/2005	6523957	Punilla
3017	Vernocchi Margarita	0535-024438/2005	28127028	Punilla
3018	Luque Maria Emilsa	0535-024444/2005	7379144	Colon
3019	Balaguer Alicia Esther	0535-024453/2005	11194353	Punilla
3020	Ruiz Carlos Horacio			
	szmulewicz Sandra Viviana	0535-024455/2005	12241705	Colon
3021	Zannier Juan Bautista	0535-024457/2005	5092658	Punilla
3022	Giorda Viviana Patricia	0535-024460/2005	17456560	Tercero Arriba
3023	Rios Walterspiel, Daniela Beatriz	0535-024461/2005	25728992	Colon
3024	Molina Maria Mercedes	0535-024465/2005	24771992	Santa Maria
3025	Rios Walterspiel, Daniela Beatriz	0535-024466/2005	25728992	Colon
3026	Capdevila Adelmo Ricardo	0535-024468/2005	<i>10157251</i>	Punilla
3027	Molina Maria Mercedes	0535-024477/2005	24771992	Santa Maria
3028	Delfitto Lidia Ema	0535-024478/2005	10218157	Colon
3029	Escalante Jose Guillermo	0535-024479/2005	12027446	Colon
3030	Giampietri Zaira Valentina	0535-024480/2005	33894119	Colon
3031	Torres Angela Eva	0535-024481/2005	11688666	Tulumba
3032	Bustos Rosana Ines	0535-024494/2005	21906670	Colon
3033	Bustos Rosana Ines	0535-024495/2005	21906670	Colon
3034	Diaz Maria Josefina	0535-024499/2005	4129333	Cruz del Eje
3035	Ramirez Sista Alvi	0535-024500/2005	4290724	Tulumba
3036	Pedernera Osvaldo Reynaldo	0535-024503/2005	18384538	San Lorenzo
3037	Lopez Carlos Alberto	0535-024505/2005	20520466	San Alberto

3038	Cordoba Marcela Fany	0535-024514/2005	20084585	Santa Maria		
3039	Gonzalez Ramon Fortunato	0535-024515/2005	8074506	Punilla		
3040	Manzanelli Francisco Ramon	0535-024522/2005	6677520	Punilla		
3041	Acosta Angel Luis	0535-024523/2005	5481782	Cruz del eje		
3042	Nickel Eric Kurt	0535-024525/2005	23835157	Gral San Martin		
3043	Cortez Gabriela Andrea	0535-024527/2005	25532428	Gral San Martin		
3044	Nickel Eric Kurt	0535-024529/2005	23835157	Gral San Martin		
3045	Seoane Maria del Carmen	0535-024542/2005	5265424	Punilla		
3046	Barba Hector	0535-024543/2005	7980580	Punilla		
3047	Barba Hector	0535-024545/2005	7980580	Punilla		
3048	Lujan Andrea Marysol	0535-024549/2005	22565518	Colon		
3049	Cejas Antonia Irene	0535-024559/2005	5867237	Ischilin		
3050	Meny Rodolfo Bernardo	0535-024561/2005	22565073	Gral San Martin		
		5 días - Nº 30619 - s/c - 18/11/2015 - BOE				

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

#### ANEXO I

	AN	EXUI		
N°	APELLIDO y NOMBRES	<i>N° EXPEDIENTE</i>	<i>DNI DEPAR</i>	TAMENTO
	Ourteda Horacio Roberto	0535-023649/2005	8074725	San Javier
2752	Ortega Gabriel Rodolfo	0535-023648/2005	10430726	San Javier
2753	Lamantia Julio David	0535-023751/2005	18181143	Calamuchita
2754	Andrade Juan Carlos	0535-023756/2005	23294842	Calamuchita
2755	Novara Elba Catalina	0535-023757/2005	3997582	Calamuchita
2756	Montoya Marcelo Fermin	0535-023797/2005	24099434	Pocho
	Ortega Marcelo Antonio	0535-023761/2005	26244879	Punilla
	Sager Juan Carlos	0535-023715/2005	6336544	Punilla
	Crombas Gonzalo	0535-023773/2005	29347630	Calamuchita
2760	Diaz Tomasa Margarita	0535-023703/2005	10319585	Cruz del Eje
	Quinteros Julio Edgardo	0535-023602/2005	20150077	Cruz del Eje
	Santa Rossa Vilma Susana	0535-023603/2005	12424476	Calamuchita
	Vrancic Luciano	0535-023606/2005	20956772	Cruz del Eje
2764	Luna Rosa del Carmen	0535-023619/2005	12808863	Ischilin
	Rivadero Jose Marcelino	0535-023622/2005	11061484	Colon
2766	Games Normas Elisa	0535-023623/2005	23824618	Colon
2767	Juarez Jose Maria	0535-023624/2005	11619540	Colon
	Silva Ramona Juana y Silva Luis Leonardo	0535-023635/2005	4121702	Rio Seco
	Silva Ramona Juana	0535-023636/2005	4121702	Rio Seco
2770	Ortega Gabriel Rodolfo	0535-023640/2005	10430726	San Javier
	Chavez Miquel Leandro	0535-023647/2005	29587638	Calamuchita
	De Pablo Ana Mercedes	0535-023767/2005	13462461	Tercero Arriba
	Contreras Laura del Valle	0535-023740/2005	13272294	Punilla
2774	Cufre Amanda Ester	0535-023781/2005	6686658	Punilla
2775	Ramirez Eduardo Horacio	0535-023769/2005	13498669	Calamuchita
2776	Rodriguez Santiago	0535-023763/2005	4095029	Punilla
	Nieto Jorge Norberto	0535-023776/2005	12393054	Punilla
	Abam Taichure Omar Guillermo	0535-023762/2005	11164614	Rio Primero
2779	Briguera Marta Susana	0535-023726/2005	4796323	Cruz del Eje
	Martinez Nelson Hernan	0535-023768/2005	26171266	Calamuchita
2781	Ponce Sergio Daniel	0535-023791/2005	21404723	Calamuchita
	Mathieu Juana Adelina	0535-023787/2005	14750228	Punilla
2783	Cufre Ester Amada	0535-023780/2005	6686658	Punilla
2784	Pereyra Minerba Alejandra	0535-023766/2005	16210780	Calamuchita
2785	Martinez Cristian Andres	0535-023760/2005	26717252	Calamuchita
2786	Moll Julia	0535-023758/2005	3882627	Calamuchita
2787	Veron Karina Beatriz	0535-023746/2005	22710090	Santa Maria
2788	Cuello Olga Beatriz	0535-023567/2005	13602439	Punilla
	Ceballos Miriam Mercedes	0535-023707/2005	21695848	Cruz del Eje
	Cordoba Alicia Rosa	0535-023730/2005	5593056	Cruz del Éje
2791	Villafañe Eduardo Angel	0535-023733/2005	13504994	Colon
2792	Carranza Walter Rodolfo	0535-023742/2005	20287511	Calamuchita
2793	Diaz Ramon Anibal	0535-023706/2005	8650455	Cruz del Eje
2794	Gomez Elva Victoria	0535-023709/2005	2491918	Cruz del Eje
2795	Contreras Natalia	0535-023729/2005	26863603	Cruz del Eje
2796	Molina Aurora Viviana	0535-023700/2005	28116854	Colon
2797	Cornejo Jose Gabriel	0535-023720/2005	13600004	San Alberto
2798	Radicci Daniel Alberto	0535-023701/2005	20543576	Colon
2799	Segundo Isabel	0535-023718/2005	47554872	Punilla
2800	Heredia Ernesto Nicolas -			
	Heredia Liniana Trinidad	0535-023747/2005	27389670	Tercero Arriba
_		5 días - Nº 29	175 - s/c - 20	0/11/2015 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

		Anexo I		
N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI DE	PARTAMENTO
2401	Cantarutti Nelson Ariel	0535-008876/2005	22.033.196	Colon
2402	Cantarutti Nelson Ariel	0535-008877/2005	22.033.196	Colon
2403	Cantarutti Nelson Ariel	0535-008878/2005	22.033.196	Colon
2404	Rivas Jesus Adan-	0000 00007 072000	22/000///0	00.0.1
2101	Rivas Zabala Blanca Trinidad	0535-008881/2005	6.595.388	Calamuchita
2405	Lujan Ricardo Marcelo	0535-010075/2005	23.217.149	San Alberto
2406	Zarate Raul Javier	0535-010110/2005	24.617.273	Calamuchita
2407	Garcia Hugo Cesar	0535-008890/2005	14.107.113	Rio I
2408	Cataldo Paulina Juana	0535-008898/2005	1.351.271	Colon
2409	Pellegrino Noemi Catalina	0535-010111/2005	16.849.120	Calamuchita
2410	Huais Carlos Fernando	0535-008923/2005	14.615.658	Colon
2411	Campo Noemi Liliana	0535-008930/2005	11.883.256	Cruz del Eje
2412	Campos Santos Benito	0535-008941/2005	8.651.966	Cruz del Eje
2413	Campos Santos Benito	0535-008943/2005	8.652.000	Cruz del Eje
2413	Campos Santos Benito	0535-008944/2005	8.651.966	Cruz del Eje
2415	Galvan Andrea Rosa	0535-008944/2005	21.826.029	Colon
2415		0535-008965/2005	4.290.903	Rio Segundo
2410 2417	Gomez Fany- AvendanoEstela Maris Chivirella Silvia Adriana	0535-008966/2005		Colon
	Ceballos Daniel Francisco		14.308.887 23.981.464	
2418		0535-008969/2005 0535-008970/2005		Colon
2419	Ceballos Daniel Francisco		23.981.464	Colon
2420	Ceballos Daniel Francisco	0535008971/2005		Colon
2421	Brentan Del Valle	0535-008973/2005	11.978.027	Colon
2422	Cordoba Pedro Ramon	0535-008975/2005	16.653.689	Colon
2423	Cordoba Pedro Ramon	0535-008976/2005	16.653.689	Colon
2424	Molina Andrea Cristina	0535-008977/2005	21.395.601	Colon
2425	Luna Maria Ester	0535-008978/2005	26.483.872	Colon
2426	Cordoba Pedro Ramon	0535-008979/2005	16.653.689	Colon
2427	Cordoba Pedro Ramon	0535-008980/2005	16.653.689	Colon
2428	Cordoba Pedro Ramon	0535-008981/2005	16.653.689	Colon
2429	Cordoba Pedro Ramon	0535-008982/2005	16.653.689	Colon
2430	Cordoba Pedro Ramon	0535-008983/2005	16.653.689	Colon
2431	Cordoba Pedro Ramon	0535-008984/2005	16.653.689	Colon
2432	Catalano Jose Juan-Sucesion	0535-008985/2005	13.372.957	Punilla
2433	Dalfeo Bibiana Marcela	0535-008988/2005	21.874.406	San Alberto
2434	Brunacci Augusto Mario	0535-008990/2005	10.504.995	Punilla
2435	Negro Elena Emma	0535-008995/2005	5.146.661	Gral San Martin
2436	Farias Jesus Adelma	0535-009002/2005	16.812.169	Cruz del Eje
2437	Matias Americo Alcides	0535-009005/2005	13.310.851	Rio II
2438	Suarez Sandra Mabel	0535-009007/2005	23.736.627	Santa Maria
2439	Gomez Jose Domingo	0535-009012/2005	23.229.370	Cruz del Eje
2440	Maldonado Jorge Roque	0535-009023/2005	17.111.130	Punilla
2441	Cordoba Pedro Ramon	0535-009030/2005	13.567.913	Calamuchita
2442	Escalante Mauricio Enzo	0535-009031/2005	27.325.596	Calamuchita
2443	Vicario Armando Hipolito	0535-009034/2005	2.710.336	Punilla
2444	Rossi Elena Lidia	0535-009037/2005	10.178.431	Colon
2445	Villacorta Nerio Victoriano	0535-009042/2005	11.904.970	Cruz del Eje
2446	Caro Jose Oscar	0535-009052/2005	11.520.620	Rio Primero
2447	Masek Erico Ernesto	0535-009053/2005	4.609.850	Punilla
2448	Bula Benita Ortencia	0535-009054/2005	4.107.111	Rio Primero
2449	Masek Erico Ernesto	0535-009056/2005	4.609.850	Punilla
2450	Tracanelli Elida Rosa	0535-009057/2005	12.183.064	Colon
		5 días - № 291	67 - s/c - 20	/11/2015 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifiquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

#### ANEXO I

ANEXOT				
N°	APELLIDO y NOMBRES	<i>N° EXPEDIENTE</i>	DNI DE	PARTAMENTO
2701	Horten German Walter	0535-023314/2005	26986588	Punilla
2702	Farias Graciela del Valle	0535-023699/2005	21164725	Tercero Arriba
2703	Mercado Maria Daniela	0535-023537/2005	22776912	Colon

10	Cuarta Sección	Boletín Oficial - Año CII - Tomo DCXI - Nº 221	CÓRDOBA, 17 de Noviembre de 2015

2704	Piccio Dicardo Atilio	0525 022477/2005	111 / 1 225	Dupilla
2704	Bissio Ricardo Atilio	0535-023677/2005		
2705	Eggers Osvaldo	<i>0535-023621/2005</i> <i>0535-023604/2005</i>		Punilla Calamushita
2706	Vega Dominguez Jessica Yanina			
2707	Tapia Armando Jesus	0535-023620/2005		Cral San Martin
2708	Gadara Susana Concepcion	0535-023697/2005		Gral San Martin
2709	Garcia Juan Pedro	0535-023698/2005	11173526	Cruz del Eje
2710	Andermatten Marta Graciela	0535-023690/2005		Colon
2711	Saracho Cornet Juan Ignacio	0535-023687/2005	18603942	
2712	Bustos Rosana Ines	0535-023684/2005		
2713	Paiva Maria Analia	0535-023675/2005		
2714	Cejas Romina de Lourdes	0535-023672/2005		
2715	Benavidez Mercedes del Carmen	0535-023668/2005		
2716	Molina Maria Alejandra	0535-023540/2005	30309742	Colon
2717	Marzuk Maria Rosa	0535-023662/2005	5436739	Punilla
2718	Bustos Dante	0535-023658/2005	5074602	Calamuchita
2719	Bazan Jose Domingo	0535-023543/2005	6668011	Pocho
2720	Szkope Andrea Karina	0535-023544/2005	21394060	Colon
2721	Galiano Calixto Walter	0535-023545/2005	17609684	Totoral
2722	Szkope Andrea Karina	0535-023546/2005	21394060	Colon
2723	Bisbal Miguel Angel	0535-023550/2005	16891300	Santa Maria
2724	Fattorelli Enrique Luis	0535-023507/2005	6558405	Marcos Juarez
2725	Miguel Lucio Martin	0535-023508/2005	26279592	Marcos Juarez
2726	Briguera Maria Eloisa	0535-023561/2005	7941132	Cruz del Eje
2727	Angeles Gorriti Cesar Adolfo	0535-023541/2005	18711941	Colon
2728	Caro Delia Marta, Teresa Vicenta Expedito .	Antonia,		
	Nilda del Valle Mercedes Zulema	0535-023548/2005	4561715 To	otoral
2729	Lencina Nilda Graciela	0535-023547/2005	12739743	Totoral
2730	Guillen Sonia Noemi	0535-023509/2005	25446171	Marcos Juarez
2731	Castro Carlos Jose	0535-023514/2005	12435556	Marcos Juarez
2732	Cervantes Guillermo Ariel	0535-023572/2005	27246324	Punilla
2733	Cuello Olga Beatriz	0535-023566/2005	271360243	891 Punilla
2734	Ponce Hector Celino	0535-023501/2005	8276055	San Alberto
2735	Varas Rafaela Noemi	0535-023656/2005	14678516	Colon
2736	Ciacci Miguel Angel	0535-023519/2005	6391854	Colon
2737	Pereyra Maria Cristina	0535-023520/2005	13538692	Colon
2738	Laconi Maria Teresa	0535-023521/2005	10543499	Colon
2739	Pereyra Maria Cristina	0535-023522/2005	13538692	Colon
2740	Laconi Maria Teresa	0535-023523/2005	10543499	
2741	Pereyra Maria Cristina	0535-023524/2005		
2742	Maurino Gustavo Juan	0535-023527/2005		
2743	Paira Jorgelina Elizabeth	0535-023529/2005		
2744	Mamondez Daniel Timoteo	0535-023530/2005		
2745	Peralta Marcos Matias	0535-023531/2005		
2746	Ciacci Miguel Angel	0535-0235118/2005		Colon
2747	Ciacci Miguel Angel	0535-023516/2005		Colon
2748	Ciacci Miguel Angel	0535-023517/2005		Colon
2749	Saavedra Enrique Alejandro	0535-023517/2005		
2750	Scarsini Ana Maria Clara	0535-023534/2005		
2130	Scarsiiii Alla Walla Clala	5 días - Nº 29172		
		J G103 - 14 Z J 1 1 Z	. 3/0-20/	- 172010 - BOL

# UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

#### Anexo I

N°	APELLIDO y NOMBRES	<i>N° EXPEDIENTE</i>	DNI DEPA	RTAMENTO
2451	Gigena Celina Antonia	0535-009059/2005	1.832.624	Union
2452	Maldonado Victor Hugo	0535-010210/2005	16.909.161	San Javier
2453	Fernandez Matilde Telesfora	0535-009064/2005	1.057.763	Punilla
2454	Roldan Christian Ariel	0535-010215/2005	23.810.691	Colon
2455	Bustos Bazan Dario sebastian	0535-009067/2005	25.920.241	Cruz del Eje
2456	Alamo Amelia Virginia	0535-009068/2005	13.059.228	Cruz del Eje
2457	Loyola Veronica Raquel	0535-009070/2005	27.448.921	Cruz del Eje
2458	Nieto Raul Emilio	0535-009076/2005	13.059.244	Cruz del Eje
2459	Luna Ana Maria	0535-009077/2005	10.727.255	Punilla
2460	Goldini Jose Luis	0535-009078/2005	5.081.578	Colon
2461	Gallego Guillermo Maria	0535-009079/2005	23.607.532	Colon
2462	Goldin Jose Luis	0535-009080/2005	5.081.578	Colon
2463	Goldin Jose Luis	0535-009081/2005	5.081.578	Colon
2464	Goldin Jose Luis	0535-009082/2005	5.081.578	Colon
2465	Goldin Jose Luis	0535-009083/2005	5.081.578	Colon
2466	Daglian Carlos Ignacio	0535-009084/2005	7.981.081	Colon
2467	Yedro Enzo Javier	0535-010225/2005	26.902.350	Calamuchita
2468	Jordan Maria Isabel	0535-009087/2005	17.955.076	Marcos Juarez

2469	Daglian Carlos Ignacio	0535-009088/2005	7.981.081	Colon
2470	Daglian Carlos Ignacio	0535-009089/2005	7.981.081	Colon
2471	Delugo Marcela Evelina	0535-009093/2005	24.455.135	Colon
2472	Lopez Roberto Eduardo	0535-010221/2005	8.206.199	San Javier
2473	Daglian Carlos Ignacio	0535-009102/2005	7.981.081	Colon
2474	Sanchez Pablo Daniel	0535-009105/2005	26.066.644	Colon
2475	Ambordt Jorge Alberto	0535-009122/2005	12.407.116	Colon
2476	Fernandez Matilde Noemi	0535-009129/2005	5.810.255	Punilla
2477	Mazzola Abel Oscar	0535-009137/2005	6.250.105	Punilla
2478	Cuello Maria Ester	0535-009141/2005	5.758.429	San Javier
2479	Maya Laura Ines	0535-009148/2005	13.376.859	San Alberto
2480	Ramirez Teresita Leonor Beatriz	0535-010222/2005	20.082.450	San Javier
2481	Allende Angelina Ramona	0535-009153/2005	13.351.475	San Alberto
2482	Sosa Romina Julieta	0535-009154/2005	25.828.698	San Alberto
2483	Villalbos Gonzalo Manuel	0535-009155/2005	28.341.674	San Alberto
2484	Barboza Cristian Fernando	0535-009156/2005	22.374.023	San Alberto
2485	Ceballos Maria Fabiana	0535-009159/2005	22.047.897	San Alberto
2486	Cornejo Maria Delicia del Rosario	0535-009161/2005	28.282.531	San Alberto
2487	Manmana Fernando Nestor	0535-009163/2005	13.955.836	Punilla
2488	Lorena Martin Diego	0535-009167/2005	16.070.694	San Alberto
2489	Ricci Jose Antonio- Ricci Mercedes-			
	Ricci Francisco Maria Rafael	0535-009168/2005	24191282	San Alberto
2490	Tello Pablo Roberto	0535-009172/2005	10753765	San Alberto
2491	Villarreal Deolinda Edith	0535-009174/2005	21409185	San Alberto
2492	Villalobo Marqueza Victoria	0535-009175/2005	5278233	San Alberto
2493	Zamora Amanda Venencia	0535-009185/2005	5776824	Colon
2494	Silva Lorena Alejandra	0535-009186/2005	25.921.432	Colon
2495	Weiher Alma Silvia	0535-009192/2005	14696630	Union
2496	Carrasco Joaquin	0535-009202/2005	8276003	Cruz del Eje
2497	Carrasco Joaquin	0535-009203/2005	8276003	Cruz del Eje
2498	Carrasco Joaquin	0535-009204/2005	8276003	Cruz del Eje
2499	Carrasco Joaquin	0535-009205/2005	8276003	Cruz del Eje
2500	Torres Maria de los Dolores	0535-010224/2005	16313297	San Javier
		5 días - № 2917	'1 - s/c - 20/	11/2015 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Noviembre de 2015.-

#### ANEXO I

		7 11 VL7(O 1		
N°	APELLIDO y NOMBRES	<i>N° EXPEDIENTE</i>	DNI	<b>DEPARTAMENTO</b>
3901	Romero Adela del V	0535-073615/2006	14821575	San Javier
3902	Camargo Juan Carlos	0535-073617/2006	21374775	San Javier
3903	Lucero Adolfo Ezequiel	0535-073619/2006	26919384	San Javier
3904	Mercado Claudia Elena	0535-073620/2006	18079432	San Javier
3905	Ortiz Enrique Rafael	0535-073621/2006	23851705	San Javier
3906	Vera Rolando I	0535-073622/2006	16720692	San Javier
3907	Ceballos Nestor Eduardo	0535-073623/2006	20083754	San Javier
3908	Gregoratti Noelia del Valle	0535-073624/2006	29189612	Rio Segundo
3909	Arrieta Eugenio Andres	0535-073626/2006	23940759	Colon
3910	Lazetera Alicia Monica	0535-073628/2006	13214576	Punilla
3911	Macagno Sandra Liliana	0535-073629/2006	16318001	Colon
3912	Lois Susana Alicia	0535-073630/2006	26822455	Punilla
3913	Ayerza Lucas Dario	0535-073631/2006	25637662	Punilla
3914	Pelliza Miguel Angel	0535-073632/2006	11830170	Punilla
3915	Lirusso Gisela lana	0535-073634/2006	25495839	Punilla
3916	Tello Leticia del C	0535-073635/2006	22798027	Punilla
3917	Agüero Oscar Daniel	0535-073636/2006	24035768	Punilla
3918	Castañares Jose Alberto	0535-073637/2006	11052337	Punilla
3919	Zarate Aurelio Benito	0535-073638/2006	7960426	Tulumba
3920	Montoya Teresa Rosa	0535-073639/2006	5580677	Punilla
3921	Bono Veronica Laura	0535-073643/2006	23577804	Colon
3922	Bono Veronica Laura	0535-073644/2006	23577804	Colon
3923	Bono Veronica Laura	0535-073645/2006	23577804	Colon
3924	Torrera Norberto	0535-073646/2006	5018738	Punilla
3925	Torrera Norberto	0535-073647/2006	5018738	Punilla
3926	Pancot Jose Luis	0535-073648/2006	16225039	Punilla
3927	Avila Facundo Nahuel	0535-073649/2006	29627601	Punilla

Lichy Maximiliano	0535-073650/2006	24687836	Punilla
Rosso Cesar Gabriel	0535-073652/2006	24123733	Santa Maria
Peralta Juan Manuel	0535-073653/2006	28434524	Punilla
Paez Adrian Gustavo	0535-073654/2006	24689476	Punilla
Albornoz Gabriela Alejandra	0535-073655/2006	23330196	Punilla
Hubeli Walter Jose	0535-073659/2006	23576276	Santa Maria
Maldonado Maria Dina	0535-073660/2006	2478759	Punilla
Genise Veronica Andrea	0535-073661/2006	23296755	Punilla
Montenegro Alicia del Lujan	0535-073663/2006	14328216	Punilla
Bilikyan Carina	0535-073664/2006	21398880	Punilla
Sanchez Maria Claudia	0535-073666/2006	18396068	Punilla
Pereira Diana Azucena	0535-073667/2006	6285402	Punilla
Rojas Claudio Cristian	0535-073669/2006	23446456	Punilla
Caceres Roberto Enrique	0535-073670/2006	12941509	San Alberto
Maccari Oscar Hugo	0535-073671/2006	5513171	Santa Maria
Torres Esteban	0535-073676/2006	11106544	Colon
Digiovanna German Luis Ignacio	0535-073677/2006	29926204	Punilla
Benitez Maria Veronica	0535-073681/2006	24361691	Punilla
Quevedo Raul Julian	0535-073683/2006	4350163	Punilla
Steinvarcel Valerga Federico	0535-073684/2006	25296672	Punilla
Pereira Diana Azucena	0535-073685/2006	6285402	Punilla
Di Nubila Julian Domingo	0535-073687/2006	20665701	Punilla
Sainz Liliana Mabel	0535-073689/2006	11021379	Punilla
	5 días - № 29165 - s/c - 20/11/2015 - BOE		
	Rosso Cesar Gabriel Peralta Juan Manuel Paez Adrian Gustavo Albornoz Gabriela Alejandra Hubeli Walter Jose Maldonado Maria Dina Genise Veronica Andrea Montenegro Alicia del Lujan Bilikyan Carina Sanchez Maria Claudia Pereira Diana Azucena Rojas Claudio Cristian Caceres Roberto Enrique Maccari Oscar Hugo Torres Esteban Digiovanna German Luis Ignacio Benitez Maria Veronica Quevedo Raul Julian Steinvarcel Valerga Federico Pereira Diana Azucena Di Nubila Julian Domingo	Rosso Cesar Gabriel         0535-073652/2006           Peralta Juan Manuel         0535-073653/2006           Paez Adrian Gustavo         0535-073655/2006           Albornoz Gabriela Alejandra         0535-073655/2006           Hubeli Walter Jose         0535-073659/2006           Maldonado Maria Dina         0535-073660/2006           Genise Veronica Andrea         0535-073661/2006           Montenegro Alicia del Lujan         0535-073663/2006           Bilikyan Carina         0535-073666/2006           Sanchez Maria Claudia         0535-073666/2006           Pereira Diana Azucena         0535-073667/2006           Rojas Claudio Cristian         0535-073669/2006           Caceres Roberto Enrique         0535-073670/2006           Maccari Oscar Hugo         0535-073671/2006           Digiovanna German Luis Ignacio         0535-073671/2006           Benitez Maria Veronica         0535-073681/2006           Quevedo Raul Julian         0535-073684/2006           Steinvarcel Valerga Federico         0535-073684/2006           Pereira Diana Azucena         0535-073687/2006           Di Nubila Julian Domingo         0535-073689/2006           Sainz Liliana Mabel         0535-073689/2006	Rosso Cesar Gabriel         0535-073652/2006         24123733           Peralta Juan Manuel         0535-073653/2006         28434524           Paez Adrian Gustavo         0535-073654/2006         24689476           Albornoz Gabriela Alejandra         0535-073655/2006         23330196           Hubeli Walter Jose         0535-073659/2006         23576276           Maldonado Maria Dina         0535-073660/2006         2478759           Genise Veronica Andrea         0535-073661/2006         23296755           Montenegro Alicia del Lujan         0535-073663/2006         14328216           Bilikyan Carina         0535-073664/2006         21398880           Sanchez Maria Claudia         0535-073666/2006         18396068           Pereira Diana Azucena         0535-073667/2006         6285402           Rojas Claudio Cristian         0535-073669/2006         23446456           Caceres Roberto Enrique         0535-073670/2006         12941509           Maccari Oscar Hugo         0535-073671/2006         5513171           Torres Esteban         0535-073671/2006         29926204           Benitez Maria Veronica         0535-073681/2006         24361691           Quevedo Raul Julian         0535-073681/2006         4350163           Steinvarcel Valerga Federico

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Eiecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cha 02 de Noviembre de 2015.

#### ANEXO I

		ANLAOT		
N°	APELLIDO y NOMBRES	<i>N° EXPEDIENTE</i>	DNI DE	<i>PARTAMENTO</i>
3851	Lerda Edgardo Javier	0535-073401/2006	16575353	Colon
3852	Ferreyra Esther Norma	0535-073402/2006	5817802	Colon
3853	Ramos Graciela Alicia	0535-073403/2006	11071122	Punilla
3854	Amin Daniele Jose Antonio	0535-073404/2006	24369745	Gral Roca
3855	Guevara Patricia Anahi	0535-073405/2006	18317461	Punilla
3856	Merlo Antonio Martin	0535-073412/2006	29002476	Santa Maria
3857	Gonzalez Marta Rosario	0535-073423/2006	<i>5756515</i>	Cruz del Eje
3858	Farias Roque Amiceto	0535-073424/2006	66448600	Cruz del Eje
3859	Ortega Guido Gustavo	0535-073425/2006	16404188	Cruz del Eje
3860	Heredia Nicolas Raul	0535-073426/2006	6695947	Cruz del Eje
3861	Frontera Julieta Andrea	0535-073429/2006	28656250	Punilla
3862	Zobka Jeremias Jorge	0535-073438/2006	29238034	Colon
3863	Dosen Elba Irene	0535-073439/2006	6399342	Colon
3864	Amaya Paola Alejandra	0535-073443/2006	24857751	Santa Maria
3865	Zavala Maria Belen	0535-073445/2006	29606316	Colon
3866	Moyano Nestor Fabian	0535-073449/2006	22602653	Colon
3867	Medina Mario Miguel -			
	Olmos Patricia del Carmen	0535-073451/2006	14970754	Colon
3868	Ramos Miguel Angel	0535-073455/2006	22682928	Santa Maria
3869	Orona Jose Rodolfo	0535-073456/2006	18177948	Colon
3870	Ortega Alejandra Analia	0535-073460/2006	25105468	San Javier
3871	Olmos Ramon Agustin	0535-073461/2006	12019960	San Javier
3872	Ibarra Silvia Mabel	0535-073463/2006	<i>10162455</i>	San Javier
3873	Ruiz Maria Jose	0535-073464/2006	27805713	San Javier
3874	Bustos Victoria E	0535-073467/2006	12019994	San Javier
3875	Molina Stella Maris	0535-073468/2006	24922002	San Javier
3876	Aste Andres Jorge	0535-073469/2006	18024056	San Javier
3877	Perez Boo Paula	0535-073470/2006	22931012	San Javier
3878	Fuertes Sergio Gustavo	0535-073475/2006	17177559	San Javier
3879	Rosa Alejandro C	0535-073478/2006	22036607	Colon
3880	Herber Alcides Fabian E	0535-073481/2006	16612813	Santa Maria
3881	Ludueña Rodolfo	0535-073484/2006	6383199	Colon
3882	Budaci Angel Alberto	0535-073485/2006	6044464	Punilla
3883	Budaci Angel Alberto	0535-073486/2006	6044464	Punilla
3884	Brandan Jose Alberto	0535-073487/2006	11050119	Colon
3885	Brandan Jose Alberto	0535-073488/2006	11050119	Colon
3886	Sattler Gabriela Marcela	0535-073489/2006	21013237	Colon

3887	Thiessvald Hilario Luis	0535-073491/2006	5179372	Marcos Juarez
3888	Temaglia Flavio C	0535-073495/2006	23555453	Marcos Juarez
3889	Vera Jose Eugenio	0535-073601/2006	6687166	San Javier
3890	Vera Jose Eugenio	0535-073602/2006	6687166	San Javier
3891	Bustos Mercedes A	0535-073603/2006	10204825	San Javier
3892	Quevedo Alberto Oscar	0535-073604/2006	11457438	San Javier
3893	Vera Cornelio A	0535-073605/2006	6690299	San Javier
3894	Palma Florencia Olga	0535-073607/2006	4487135	San Javier
3895	Deheza Julio Cesar	0535-073608/2006	23040096	San Javier
3896	Garay Jose Santos	0535-073610/2006	6812936	San Javier
3897	Fernandez Juan Andres	0535-073611/2006	7980679	San Javier
3898	Cuello Martin Domingo	0535-073612/2006	11457407	San Javier
3899	Camargo Lorenzo Justiniano	0535-073613/2006	6778297	San Javier
3900	Vera Ricardo Damaso	0535-073614/2006	13038844	San Javier
		5 días - № 2916	4 - s/c - 20/	/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0591/2015 -- Córdoba, 04 NOV 2015 - VISTO, este expediente № (SF 9520094/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente V.C CONSTRUCCIONES S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270061184, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-69843381-3, con domicilio en calle Martin Garcia Nº 345-PB-Of.A-BºSan Martin de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 v modif.-. la misma deia vencer el plazo sin presentar obieción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-09-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Junio y Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre 2013 y Enero a Abril y Junio a Octubre 2014 y enero y febrero 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1nc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos' - (hasta Julio del 2013) 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - (desde Agostos del 2013 a la fecha) Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente V.C CONSTRUCCIONES S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270061184, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-69843381-3, una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, baio apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. - Cra. Fabiana Beatriz García - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC.R.G.1717/ 10 Y 1574/08

5 días - Nº 30569 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0540/2015 - Córdoba, 22 SEP 2015 - VISTO, este expediente № (SF 9826727/ 15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MARECO SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9040109421, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70816706-8, con domicilio en calle Fotheringham № 552 de la localidad Rio Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Lev 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 v modif.-. la misma realiza el pago de las multas voluntarias en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Enero a Julio , Septiembre , Octubre y Diciembre 2013 ; Febrero a Octubre y Diciembre 2014, en el término previsto en la legislación vigente. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable MARECO SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9040109421, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-70816706-8, reconoció la infracción y abonó las multas correspondientes con fecha 20-08-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/ 10 Y 1574/08

5 días - Nº 30563 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGENTE GONZALIAZ ALBERTO ARIEL M.I. Nº 33.881.776, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60025, de fecha 07/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de revista de Disponibilidad del AGENTE GONZALIAZ ALBERTO ARIEL M.I. Nº 33.881.776 por los periodos de licencias médicas usufructuadas desde el 05/12/2014 hasta el 25/01/ 2015, a tenor de lo dispuesto por el art. 69º inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del encartado. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60025/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 30491 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Expte. N° 0673-183822/2013 - Se comunica a la Señora Irma Delia Ayala DNI 27.396.793 que por Expediente Nº 0673-183822/2013 Caratulado: SOLICITA LA BAJA DE LA UNIDAD DOMINIO SLM 080 MODALIDAD ESPECIAL RESTRINGIDO. Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 106 de fecha 26 de Febrero de 2015. El DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE: Art. 1.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución, la baja de la unidad que estuviera afectada al Servicio en modalidad Especial Restringido que presta la Señora AYALA IRMA DELIA, cuya identificación se detalla: Marca RENAULT TRAFIC modelo del año 1994, chasis N° 8AAIT31388R5001828, motor N° 5665331, de 9 asientos, Dominio N° SLM 080, Placa Identificatoria N° ER 2331. Art. 2.- INTIMAR al prestatario para que proponga nueva unidad o renuncie expresamente al servicio conferido, bajo apercibimiento de ley. Art. 3. Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese. Fdo: Ing. Marcelo D. Mansilla, Director General de Transporte, Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 30253 - s/c - 18/11/2015 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO BRONDO JORGE RENE M.I. Nº 22.222.596, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60033, de fecha 07/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de continuidad en PASIVA del SARGENTO PRIMERO BRONDO JORGE RENE M.I. Nº 22.222.596 desde el 04/09/2011 al 05/09/2011, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su

situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo se seis (06) meses, teniendo en cuenta la rectificación realizada respecto del Oficial Principal MARIO ROBERTO PEREZ M.I.Nº 20.531.904, el Sargento Ayudante ® EDUARDO ROBERTO DIAZ M.I.Nº 16.903.834, la Sargento Ayudante SANDRA DANIELA VACA M.I.Nº 23.821.263, la Sargento ® ELSA MIRIAM CARBALLO M.I.Nº 12.670.056 y la Sargento Ayudante MIRIAM MARCELA SALERNO M.I.Nº 18.662.062, de la nomina incorporada a fs. (02), el período informado no corresponde a una continuidad en Disponibilidad sino que corresponde a un Reingreso en situación de revista en Disponibilidad por licencia médica, a excepción de la Sargento KARINA ALEJANDRA RIOS M.I.Nº 23.154.823, cuya situación ha sido regularizada por aplicación del Decreto 304/2013. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente v demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94º y 95º del la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE, JEFATURA DE POLICÍA. 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60033/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 30494 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0589/2015 - Córdoba, 02 NOV 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 9826800/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente COMERCIALIZADORA MUNDIAL S.R.L, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9043870702, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-70820346-3, con domicilio en calle Entre Rios Nº 1948 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/ 15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-09-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre 2013; Enero a Diciembre 2014; Enero a Abril 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto obietivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COMERCIALIZADORA MUNDIAL S.R.L, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el № 9043870702, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70820346-3, una multa de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.-DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15)

DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. - ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 30566 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO ® GEA YANCE JAVIER ALEJANDRO M.I. Nº 23.057.833, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60033, de fecha 07/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de continuidad en PASIVA del SARGENTO @ GEA YANCE JAVIER ALEJANDRO M.I. N° 23.057.833 desde el 05/08/2011 al 03/10/2011, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo se seis (06) meses, teniendo en cuenta la rectificación realizada respecto del Oficial Principal MARIO ROBERTO PEREZ M.I.Nº 20.531.904, el Sargento Ayudante ® EDUARDO ROBERTO DIAZ M.I.Nº 16.903.834, la Sargento Ayudante SANDRA DANIELA VACA M.I.Nº 23.821.263, la Sargento ® ELSA MIRIAM CARBALLO M.I.Nº 12.670.056 y la Sargento Ayudante MIRIAM MARCELA SALERNO M.I.Nº 18.662.062, de la nomina incorporada a fs. (02), el período informado no corresponde a una continuidad en Disponibilidad sino que corresponde a un Reingreso en situación de revista en Disponibilidad por licencia médica, a excepción de la Sargento KARINA ALEJANDRA RIOS M.I.Nº 23.154.823, cuya situación ha sido regularizada por aplicación del Decreto 304/2013. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94º y 95º del la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60033/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 30496 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0590/2015 - Córdoba, 04 NOV 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 9182266/ 15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SIERRAS BUS S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 214077329, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70752397-9, con domicilio en calle Brizuela Nº 459 de la localidad Villa Dolores, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 25-03-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-05-15. Que atento al tramite presentado con fecha 12/ 06/2015 en el que solicita la compensación de su saldo a favor a las multas reclamadas y considerando que el mismo se encuentra denegado, se dicta el presente acto resolutorio. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP - Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Abril . Junio . Septiembre 2014 . Enero 2015. dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la

intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$4.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SIERRAS BUS S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 214077329, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-70752397-9, una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 v Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.-INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales. conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 30568 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003803/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436639/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que hava de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110106469342, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500386512013, por los períodos 2010/10-20-30-40; 2011/10-20-30-40-50 y la cuenta N° 110107834770 LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500386532013 por los períodos 2011/10-20-30-40 por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 CENTAVOS (\$3449,68), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/ 2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUPIAÑEZ WALTER OMAR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES № 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley

9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31234 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003801/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 763712 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 300201586317, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500939062012, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 CENTAVOS (\$1683,10) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PAEZ EUSEBIO ALBERTO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRAN-CISCO-SECRETARIA FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 24/10/2012.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.-III.- Téngase presente la reserva efectuada.- V.- Acredítese la condición frente al IVA que manifiesta y se proveerá.- Téngase presente la autorización para retirar expediente a favor de la abogada Natalia Secrestat.- Cumpliméntese con la resolución nro. 11 del 27-06-07 del Colegio de Abogados de San Francisco y acompáñese planilla de diferimiento de aportes de la Caja de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Cba. a sus efectos.- Notifíquese.-Fdo: PEIRETTI, Víctor Hugo JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" Otro decreto: "SAN FRANCISCO, 22/09/2015.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación del demandado ordenada a fs. 5, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC. Fdo: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

# 5 días - Nº 31232 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003800/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2330128/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio

tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (lev 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 v Res. de la S.I.P. 06/14, FL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 310710382688, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500720352012, por la suma de pesos UN MIL OCHENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS (\$1081,30) por los períodos 2007/50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. SE HACE SABER al Contribuyente JUNCOS CLAUDIA LAURA que en ARTÍCULO 2º.la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Perez De Tartalos, Verónica Zulma Prosecretario Letrado". Otro Decreto: "Córdoba, 05 de octubre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31231 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003791/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial № 2436626/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días v correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110116317753, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500110052013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 71/100 CENTAVOS (\$2220,71) por los períodos 2009/50; 2010/10-20-30-40; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), lev 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VIVAS ABEL EUGENIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES № 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa -

aguidotti @justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31219 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003799/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2216251/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110109445355, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501447822011, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 CENTAVOS (\$1924,25) por los períodos 2006/40; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JOYAS MARCELA ALEJANDRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Chain, Andrea Mariana Prosecretario Letrado". Otro Decreto: "Córdoba, 02 de junio de 2015.- Agréguese reliquidación de deuda acompañada.- Téngase presente la caducidad denunciada.- Por reanudadas las presentes actuaciones. - Córrase traslado a la parte demandada por 3 días en los términos del art. 10 (7 bis) de la ley N° 9024 (modif. Ley N° 10.117)"Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil @justiciacordoba.gob.ar. Otro Decreto: "Córdoba, 01 de octubre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil @justiciacordoba.gob.ar" -ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE -Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 -Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31228 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003798/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2397963/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por

cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110117465268, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504404612012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS DOCE CON 52/100 CENTAVOS (\$1912,52) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de guedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUNA AGUSTIN que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268."Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar Otro Decreto: "Córdoba, 10 de agosto de 2015. A mérito de las constancias de autos, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9201 ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31227 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003797/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2400240/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110100340925, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504855772012, por la suma de pesos SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 32/100 CENTAVOS (\$6145,32) por los períodos 2003/20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40; 2008/10-20-30-40; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/ 2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CRUZ JUAN LUIS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, doce (12) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva @justiciacordoba.gob.ar". Otro Decreto: "Córdoba, 23 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva @justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31226 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003796/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2330142/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110109656500, I IQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500718982012, por la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100 CENTAVOS (\$956,53) por los períodos 2008/30-40; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CASCO RAMON WALBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase, Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Perez De Tartalos, Verónica Zulma Prosecretario Letrado". Otro Decreto: "Córdoba, 28 de septiembre de 2015.- Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de lev. debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente,-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31225 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003795/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias — al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2459498/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110117495779, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500650152013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 23/100 CENTAVOS (\$3297,23) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEÑALVA DE ARIAS MIRTA YOLANDA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". Otro Decreto: "Córdoba, 03 de Septiembre de 2015.-Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva.- Recaratúlese.- Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez @justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31224 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003794/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436634/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil v Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110111619841, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500106862013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 51/100 CENTAVOS (\$1946,51) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente AGÜERO MERCEDES GLADI que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES № 3 de la ciudad de CORDOBA—SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el

artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31222 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003802/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436643/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110117379604, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500387002013 por los períodos 2010/40-50; 2011/20-30-40-50 y del impuesto AUTOMOTOR dominio IJX949, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60000387162013 por los períodos 2010/10-20;2011/20-50 por la suma de pesos TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 CENTAVOS (\$3094,77), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HOLZWARTH ADRIANA MARIA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024 Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aquidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL v ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31233 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003793/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436631/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provin-

cial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110116177625, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500102452013, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 CENTAVOS (\$2592,84) por los períodos 2009/20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HERRERA JOSE HUGO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda -Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31221 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003792/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436635/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110108656522, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500109562013, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 66/100 CENTAVOS (\$3449,66) por los períodos 2008/30-40-50; 2009/20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VELIZ RAMONA RITA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31220 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003790/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución

Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436628/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110120023918, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500103072013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 23/100 CENTAVOS (\$1922,23) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ OSCAR ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE -Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/ 11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31218 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003789/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2406847/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110107716599, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500104992013, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 26/100 CENTAVOS (\$2495,26) por los períodos 2009/50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo

10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VILLARREAL AMELIA ROSA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA—SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva @justiciacordoba.gob.ar." Otro Decreto: "Córdoba, 04 de agosto de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva @justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31216 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003787/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2406854/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la lev 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110110048335, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500103362013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 79/100 CENTAVOS (\$1951,79) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TORRES HECTOR AMANCIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva @justiciacordoba.gob.ar." Otro Decreto: "Córdoba, 22 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra briva @justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31212 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003786/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436973/36 han resultado todo infructuosas.bY CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los

medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades v funciones acordadas por los artículos 17. 20 v 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110115827235, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500112792013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 58/100 CENTAVOS (\$1223.58) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALVAREZ FRANCISCO OSVALDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES № 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y modificatorias.Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" .Otro Decreto: "Córdoba, cuatro (4) de agosto de 2015. Agreguése cédula de notificación y documental acompañada. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma vzperez @justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31211 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003785/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419670/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110115784153, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504855812012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 70/100 CENTAVOS (\$2444,70) por los períodos 2009/20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DEMARIA DIEGO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la

ciudad de CORDOBA—SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva @justiciacordoba.gob.ar" Otro decreto: "Cordoba, veinticuatro (24) de junio de 2014. Téngase presente.-" Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva @justiciacordoba.gob.ar . Otro Decreto: " Córdoba, 23 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva @justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESEAb. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31210 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003784/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2427870/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111169209, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500257942013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100 CENTAVOS (\$3297,08) por los períodos 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ JOSE ANTONIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley  $N^\circ$  9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-" Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar . Otro Decreto: Córdoba, 28 de julio de 2015. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31206 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003780/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445987/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110118426479, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500375442013, por la suma de pesos MIL NOVECIENTOS SIETE CON 82/100 CENTAVOS (\$1907,82) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SARMIENTO JUAN CARLOS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES № 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa aguidotti @justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31200 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003783/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2427869/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que hava de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110107996311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500258682013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 83/100 CENTAVOS (\$3294,83) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), lev 9024 v sus modificatorias v prosequir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLEGAS ZOILO JESUS VICENTE que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-"Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar. Otro decreto: "Córdoba, 28 de julio de 2015. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31205 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003782/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2427881/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110117409414, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500257952013, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON 85/100 CENTAVOS (\$3602,85) por los períodos 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASAS ANTONIO ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-"Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar . Otro Decreto: "Córdoba, veintisiete (27) de julio de 2015. Agreguése la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado en relación al nuevo domicilio del demandado.- Fdo. RODRIGUEZ PONCIO Digitalmente por: Aqueda arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi -Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31204 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003779/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445972/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110120113381, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500379152013, por la suma de pesos TRES MIL DIEZ CON 57/100 CENTAVOS (\$3010.57) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PEDRAZA CARMEN ODELMO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/ 11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31199 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003773/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445984/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110117896200, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500374782013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 12/100 CENTAVOS (\$1290,12) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/ 10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses v costas previstos por el Código Tributario Provincial (lev 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TEMPORINI JUAN ENRIQUE que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES № 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de

septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez @justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31189 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003778/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445973/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/ 2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110120114310, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500379272013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 48/100 CENTAVOS (\$1691,48) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada. con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CHARRA LUIS PEDRO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES № 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31197 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0603/2015 - 06 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/ Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto Nº 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º-NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN N° EXPTE. INICIADOR N° RESOLUCION FECHA 0034-082225/2014 LUGONES FAUSTINA FLORENCIA SJGIR-D 0558/2015 07/10/2015 0034-082738/2014 LOZA TERESA DE JESUS S.IGIR-D-0577/2015 09/10/2015 0685-000182/2014 SENA CARLINA EDELVEIS SJGIR-D-0543/2015 07/10/2015 0590-000890/2013 DELFINO IVANA ANDREA SJGIR-D-0569/2015 08/10/2015 0034-064863/2009 RODRIGUEZ VERONICA INES SJIGR-D-0551/2015 07/10/2015 5 días - Nº 31177 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003777/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que

las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447348/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado. dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110115793217, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500375132013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 25/100 CENTAVOS (\$1155,25) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50: 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRIZUELA MIGUEL FRAN-CISCO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda -Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31195 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003776/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de

Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447346/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuvente del Impuesto que administra este organismo. personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110116386551, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500378882013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 94/100 CENTAVOS (\$1677,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/ 2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRIZUELA MIGUEL FRANCISCO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado v con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 -Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31194 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003788/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial  $N^{\rm o}$  2307560/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuvente del Impuesto que administra este organismo. personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 310611582322, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500244512012, por la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 25/100 CENTAVOS (\$933,25) por los períodos 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BLUE SKY EXPRESS S.A. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA— SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de octubre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva @justiciacordoba.gob.ar "-ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31213 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003775/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial  $N^{\rm o}$  2447345/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/ 2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110103935148, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500379192013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 77/100 CENTAVOS (\$1852,77) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGÜERO TOMAS RICARDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES № 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda -Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31193 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003774/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445986/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener

constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110117958167, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500375432013, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 40/100 CENTAVOS (\$1540,40) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CENTINEO PLACIDO HECTOR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES № 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda -Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31192 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

POR RESOLUCIÓN N° 32 DE FECHA 12 DE NOVIEMBE DE 2015 EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION HA DISPUESTO: Articulo 1°: CONVOCAR para el día Miércoles 18 de Noviembre de 2015 a las 9:30 horas, en la sede del Apoyo Administrativo de esta Dirección, Región Sexta, sito en calle Santa Rosa Esquina San Martín, de la localidad de Villa del Totoral, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes, que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, para cubrir un cargo vacante, en la Región Sexta - Departamento: Ischilin, según corresponda al mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

ANEXO
http://goo.gl/m1AO3y

1 día - Nº 31273 - s/c - 17/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003772/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445983/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba: lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (lev 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110109244830, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500374142013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 08/100 CENTAVOS (\$1609,08) por

los períodos 2009/10-20-30-40-50 : 2010/10-20-30-40-50 : 2011/10-20-30-40-50 . para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HEREDIA PEDRO FACUNDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. Nº 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/ 11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31187 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003771/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447352/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 300222916660, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500374362013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1658) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERRERO EMILIO LEONCIO que en la JUZG 1A INST.C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31186 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003770/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447350/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley

6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo. personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110110180632, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500375022013, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 CENTAVOS (\$1768,14) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial. cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/ 2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SA-BER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DOMINGUEZ HECTOR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31185 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003769/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445985/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (lev 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110115869931, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500375402013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 45/100 CENTAVOS (\$1875,45) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/ 50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BONGIOVANNI OMAR LUIS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA— SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de septiembre de 2013.-Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. Nº 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31183 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003768/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445989/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la lev 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110109165166, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500378842013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 26/100 CENTAVOS (\$2292,26) por los períodos 2009/30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CORZO BENITO SILVANO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda -Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31182 - s/c - 20/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003781/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445988/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por

cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110108618400, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500378622013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/ 100 CENTAVOS (\$3232,34) por los períodos 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RODRIGUEZ INOLFO BENITO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31369 - s/c - 23/11/2015 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003767/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447351/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o iurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110109388858, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500374512013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$1.128) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOLEDO ROSA BENITO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31181 - s/c - 20/11/2015 - BOE